William and a substantial section of the substan

Crowspanious science 2 4 nor mag

Definitivamente di di**a**

Arroyumelines, a

TULO VI. NORMASZULUPBACERTIFICOS

EL SECRETARIO

AS DE

SECCIÓN 1. GÉNERALIDADES

Art.1.1. Naturaleza.

Las presentes Normas Urbanísticas desarrollan las determinaciones establecidas en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyomolinos en el ámbito del Plan Parcial residencial Sector SAU-3. Ciudad Jardín de Arroyomolinos.

Art.1.2. Objeto.

El objeto de estas Normas Urbanísticas es la regulación de los usos, condiciones de utilización de los terrenos y de la edificación, con independencia de su titularidad.

Art.1.3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas Normas es la totalidad de los terrenos recogidos como Sector de Suelo Apto para Urbanizar denominado "SAU-3.Ciudad Jardín de Arroyomolinos" de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente en agosto del 2.001.

Art.1.4. Relación con el planeamiento superior.

En todo lo que no queda expresamente reflejado en estas Normas y Ordenanzas, será de aplicación lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento o Normativa de rango superior que le sea de aplicación.

Art.1.5. Vigencia y obligatoriedad.

Este Plan entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y mantendrá su vigencia de forma indefinida, mientras no sea modificado por un Plan de igual o superior rango obligando por igual a la Administración y a los particulares.

Art.1.6. Carácter del plan parcial.

A los efectos del desarrollo del Plan Parcia del como establecen las Normas Subsidiarias que desarrollan, se entie de promoción privada.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUI
OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO
POR LA COMISIÓN DE URBANISMO
EN SESIÓN DE FECHALLA LA LA ZA
EL SEGNETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVE Y DESARROLLO
NORMATIVO
P.D. Rescluder 1044/9, B.O.C.M. 5/5/691

COMMERCAN SE MACRIO

CONSTRUCTA DE CUENTE PÓSUCAS,

PARA ESTA DE PROPERSIÓN Y

DIRECTORAS CONTRACTORAS

PERRICTORAS ACCIONAL

2 8 001 2002 DOCUMENTO 1297 4

es léchico es léchico

EL S CHARGE DE ACTUACIÓN

Siste Zigentamienter

0 9 AGO. 2001

Provistologue no sidia 24 OCT. . Con

Delianiva entre el día

Arroyomelinos, a

CERTIFICO

EL SECRETARIONIO

en la ha sido apro-

SECCIÓN 2. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLANEAMIENTO

Art.2.1. Remisión a figuras de planeamiento intermedio.

Las determinaciones de este Plan Parcial permiten la construcción de las parcelas edificables a través de la aplicación directa de la ordenanza definida para las mismas, no precisándose por la tipología édificatoria prevista en las distintas claves de ordenanza de otros instrumentos de desarrollo del planeamiento que el proyecto de compensación, que permita la definición de parcelas para su inscripción registral a favor del Ayuntamiento, y el proyecto de urbanización, que desarrollando los esquemas definidos en este P.Parcial definirá con precisión las redes necesarias para el correcto funcionamiento del conjunto y su plena integración con la ciudad.

No obstante lo anterior podrán redactarse tanto Estudios de Detalle que permitan en su caso la ordenación de volúmenes en el sentido que establece la Ley del suelo, así como Planes Especiales que desarrollen Sistemas Generales y Proyectos de Parcelación de las manzanas con el fin de determinar la cuantía de la zona comunal, si es que no se opta por materializar una división horizontal de la totalidad.

Art.2.2. Parcelaciones urbanísticas.

Las distintas manzanas definidas gráficamente por el P.Parcial, así como las distintas parcelas que conforman el sistema de espacios libres públicos y la red viaria deberán ser objeto de su definición jurídica para su inscripción en el Registro de la Propiedad mediante un Proyecto de Compensación unitario de la totalidad del ámbito del P.Parcial.

En cada una de las manzanas delimitadas como resultado de la división básica del suelo del Plan Parcial se podrá tramitar, en su caso, conjuntamente con el Proyecto de Edificación de la totalidad de la manzana, un Proyecto de Reparcelación incorporando en aquel las determinaciones de éste.

Art.2.3. Proyectos de urbanización.

La ejecución de cualquiera de las obras de infraestructura previstas en el Plan Parcial requerirá la aprobación previa del correspondiente Proyecto de Urbanización el cual deberá ser unitario para todo el ámbito del Plan y no podrá reducir la dimensión de los espacios públicos entre las alineacians viarias establecidas aunque si reajustar la sección de calzada, a la companya de calzada d ajardinadas.

La conclusión de las obras de urbanización permitirá que las titulares de las terrenos en ella incluidos adquieran el derecho al aprovechamento ucanistico de las parcelas correspondientes.

Art.2.4. Licencias.

Los actos de edificación y usos del suelo estarán sujetos a previa licencia municipal conforme al régimen previsto en la Ley del Suelo autonómica 9/2001.

2 8 001



La documentación, contenido y tramitación, así como otras certificaciones, se atendrán a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local y en artículo 3.4. (Licencias, Autorizaciones y Ordenes de Ejecución) y concurrentes de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arroyomolinos.

Será necesaria la obtención de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbres legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate y sin que en ningún caso tal autorización pueda sustituir a la licencia municipal para la edificación y la apertura de la actividad.

Art.2.5. Sistema de actuación.

De acuerdo con las previsiones la Revisión de las Normas Subsidiarias vigentes (agosto 2.001) el Sistema de Actuación establecido para el Sector es el de Compensación.

El desarrollo de dicho sistema obligará a la captación de los Sistemas Generales previstos en las vigentes NN.SS. y contemplado en el Convenio Urbanístico suscrito entre Ayuntamiento y Arpegio SA.

Asimismo dentro de las obligaciones el Sector se establece la necesidad de captar el suelo correspondiente a la glorieta, sobre la carretera M-415, citada en el informe de la Dirección General de Carreteras, así como los suelos necesarios para poder materializar una banda de 40 metros de ancho total sobre la M-415 en el frente de la urbanización Las Castañeras, tal como establecen las NN.SS.



-- Cio Ayuntomianio:

Provise surrents el día 2 4 007, 2002

Definitivation to el día

Arroycinolinos, a

CERTIFICO

ELSECRETARIO

SECCIÓN 3. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Art.3.1. División básica del suelo.

A efectos de la posterior gestion del suelo y de la determinación del uso y aprovechamiento por aplicación de las distintas ordenanzas definidas el ámbito del Plan Parcial se divide, de acuerdo con el esquema de la página siguiente en:

- Red viaria.

Sistema de espacios libres y zonas verdes públicas.

- Ámbitos edificables por aplicación directa de la ordenanza correspondiente.

- Ámbitos sujetos a la redacción de Estudio de Detalle para ordenar volúmenes y alineaciones.

Art.3.2. Calificación del suelo.

El Plan Parcial de acuerdo con lo establecido en la Revisión de las NN.SS. califica el suelo correspondiente al ámbito del mismo dividiéndolo en las siguientes zonas de ordenanza:

- Clave 2.Ensanche
 Grado 2º. Genérico
- Clave 3. Edificación Unifamiliar. Grado 1a.Unif Intensivo (200m²) Grado 1º.Unif Intensivo (250m²) Grado 2º.Unif.Semiintensiva (350m²)
- Clave 3B. Edificación Mixta.
- Clave 4. Comercial v Terciario.
- Parque Urbano y Zona Verde
- Equipamiento
- Servicios Urbanos e Infraestructuras

Con el objeto de homogeneizar el numero de ordenanzas de edificaciones aplicación en el municipio, de acuerdo con las determinaciones estable de en la normativa de las Normas Subsidiarias vigentes, las citadas ordenantes son las definidas en dicho documento con el desarrollo de aspectos particulares condiciones estéticas particulares del Sector y la asignación de volúnte des edificables y numero de viviendas por manzana establecida en el Plan arcial.

2 8 987 2002 DOGUMENTO SAMADO

EL PHESENTE JOCUMENTO FUE
OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO
POR LA COMISION DE UBBANISMO
EN SESIÓN DE FECHAL LOCA
MADID.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFADEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
1P.D. Resolución 18/4/89, B.O.C.M. 5/5/893

to apro-

aroyomolinos, a

CERTIFICO

EL SECRETARIO

SECCIÓN 4. USOS DEL SUELO

Epígrafe 1. Generalidades.

Art.4.1. Regulación de usos.

El Plan Parcial regula de forma pormenorizada los usos que afectan a las distintas clases de suelo previstas, tal regulación se establece de modo que cuando sobre una misma parcela o edificación se den diferentes usos cada uso cumplirá las especificaciones establecidas para cada uno de ellos; la definición de las condiciones de edificación de la instalación que las albergue se regirá por las del uso que tuviera mayor superficie útil.

En todos los casos deberá satisfacer la normativa de rango supramunicipal que le fuera de aplicación.

Art.4.2. Tipos de usos.

Por la idoneidad para su localización un uso puede ser considerado uso principal, uso complementario y uso prohibido.

- 1. <u>Uso principal</u>: Es aquel de implantación prioritaria en una determinada zona del territorio, pudiendo alcanzar al 100% de la edificación de la parcela.
- 2. <u>Uso complementario</u>: Es aquel que puede coexistir con el uso principal sin rebasar el 49% de la edificabilidad total asignada a la parcela.
- 3. <u>Uso alternativo</u>: Es aquel que puede sustituir al uso principal rebasando la limitación del 49% de los usos complementarios.
- 4. <u>Uso prohibido</u>: Es aquel que por su incompatibilidad, por si mismo o en su relación con el uso principal, debe quedar excluido del ámbito que se señala.

Art.4.3. Clases de usos.

A los efectos de la pormenorización de la presente Plan Parcial en el mismo serán de aplicación los siguientes usos

- Residencial.
- Público Comercial: Comercial,
- Dotacional
- Parque urbano y zonas verdes.
- Aparcamiento

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE
DBJETO DE ACUERDO ADOPTADO
PCR LA COMISIÓN DE URBANISMO.
EN SESION DE FECHA. L. C. 1. Z.
Madrio.
L. SECRETARIO GENERAL FÉCNICO
LA JERA BEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
P.D. Hespludón 18/4/19. 3,0.0 M. 5/5/88°

DOCUMENT DOCK

DANUSMO Y

Alo Ayuntamiento: 09 A60, 7001:

Proven survende et die 2 4 OCT, 2002

CERTIFION

Epígrafe 2. Uso Residencial

Art.4.4. Definición.

Comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano en ODE ARAO) forma permanente.

Art.4.5. Categorías.

En base a la relación con la parcela sobre la que se asientan, se establecen tres (Madad) categorías:

Categoría 1ª. Edificación Unifamiliar, o la situada en una única parcela de acceso independiente desde la vía o espacio público. En función de su relación con las edificaciones colindantes puede ser adosada, pareada o aislada.

> Dentro de la presente categoría de viviendas unifamiliares se considerarán como tales los conjuntos de viviendas con acceso pesde la ma pública que a través de un proyecto de parcelación, se configuration parcelas unifamiliares en las que se diferencien dos superficies: na donde se sitúa la vivienda unifamiliar y otra confiderada como elemento común de la totalidad de las viviendas resultantes de la parcelación; en cualquier caso será necesario que se cum

POH LA COMISIÓN DE UHBANISMO. Modrid

EL SECHETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVE

(P.D. Hesphador Herbiss, 0.0 C.M. 5/6/89) - I see a see

EL PRESENTE DOCUMENTO FILA imposibilidad de disposición utilización independiente de la parcela comunal.

- EN SESION DE FECHA 1 (-12-) el no incremento del número total de viviendas de acuerdo con la parcela mínima establecida para el conjunto de la parcelación,
 - la superficie de la parcela en la que se localiza la vivienda será superior a la superficie reducida establecida en la ordenanza y la superficie total construida y ocupación sobre la misma será como máximo el resultado de aplicar la edificabilidad de ordenanza a la superficie de manzana o promoción unitaria,
 - En cualquier caso deberá darse cumplimiento al resto de condiciones de la clave de ordenanza: tipología de edificación, alturas, etc.
 - Categoría 2ª: Edificación Multifamiliar, o colectiva cundo sobre una única parcela se localizan viviendas agrupadas que disponen de acceso común y compartido desde el espacio público en condiciones tales que les pudiera ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.
 - Categoría 3ª: Residencia comunitaria o la correspondiente a residencias y alojamiento estable de personas que no configuran núcleo familiar en un régimen de uso con o sin ánimo comercial o de lucro.

Es condición común a todas las categorías la localización de la residencia siempre en la edificación principal, prohibiéndose expresamente su localización en PLAN STANDER OF PROPERTY AS, PLAN STANDER OF STANDERS OF THE STAND AND ADDRESS OF THE STAND ADDRESS OF THE STAND ADDRESS OF THE STAND AND ADDRESS OF THE STAND ADDRESS OF edificaciones auxiliares.

2 8 867 2002

in a line of a Agreemento:

Januario de la 09 AG8, 2001

Provisionale esta el día de la coma

2 4 OUI 2607

Arreyemelines, a

De linitivemente el dia

CERTIFICO

SECRETARIO

Epígrafe 3. Uso Público Comercial: Comercial oficinas y hostelero.

Art.4.6. Definición.

Comprende los espacios y locales abiertos al público destinados a compraventa de mercancías al por menor (comercio minorista en general) o a proporcionar servicios privados a la población (peluquerías, bares, oficinas, etc.) así como destinados a actividades terciarias de carácter privado, despachos profesionales, etc.

Art.4.7. Categorías.

Se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1. Correspondientes a actividades terciarias de prestación de servicios administrativos, técnicos comerciales y financieros. Dentro de esta categoría se distribuyen tres grados:
 - 1a) Despachos y actividades profesionales.
 - 1b) Oficinas privadas.
 - 1c) Servicios de la Administración.
- Categoría 2. Comercio correspondiente a actividades de suministro y venta de mercancías al público. Dentro de esta categoría se distribuyen cuatro grados:
 - 2a) Bares y restaurantes.
 - 2b) Locales comerciales (excluido grado "a")
 - 2c) Agrupaciones comerciales.
 - 2d) Grandes superficies.
- Categoría 3. Hostelería, correspondiente a actividades hoteleras con servicios anejos de restaurantes y cafeterías. Dentro de esta categoría se distinguen tres grados:
 - **3a)** Establecimientos de bebidas, cafés y restaurantes sin espectáculos.
 - **3b)** Establecimientos de bebidas, cafés y restaurantes con espectáculos.
- Categoría 4. 4a) Salas de reunido y speciáculos correspondientes a actividades de ocio en régimen de explotación con o sin fines lucrativos.

EL PRESENTE DOCUMENTO (DE 08 JETO DE ACUERDO ADOPTADO MOR LA COMISION DE URBANISMO. EN SESION DE FECHA. L. X.—1.2.—7. EL SECHETARIO GENERAL TECNICO. LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ACIGNISTRATIVA. Y DESA PROLLO VORMATIVO. P.O. Hesidución 18/4/89. B.C.C.M. 5/5/88:

ARTECNA PROJECTA) NEL GERAL PUBLICAS, POPICITAMERORIE

PLANTIC ACCOMPERSIONAL

2 8 GCT 2002

0 9 AGO. **2001**

There is the decida 24 per ense

vo Agui (amiente:

Epígrafe 4. Uso Dotacional.

CERTIFICO

EL SÉCRETARIO

name all child appro-

Art.4.8. Definición.

Corresponde a los espacios y locales destinados a actividades dotacionales de luso tanto público como privados, tales como: escuelas, guarderías, clubes sociales, centros culturales, centros sanitarios, espectaculos, religiosos, deportivos, etc.

Art.4.9. Categorías.

Dentro del uso dotacional se establecen las siguientes categorías:

Definitive muito si dia

1 561, 200

- Categoría 1ª. Centros de enseñanza o investigación en todos sus grados, así como centros de prestación de asistencia médico-veterinaria y quirúrgica sin hospitalización y centros de asistencia social sin residencia colectiva aneja.
- Categoría 2ª. Centros de enseñanza e investigación en todos sus grados, así como centros de prestación de asistencia médico-veterinaria y quirúrgica con o sin hospitalización, centros de prestación de servicios de asistencia social, con o sin residencia aneja, conjuntos destinados al culto y reunión con residencia aneja.
- Categoría 3ª. Centro de enseñanza e investigación públicos o privados en edificio exclusivo.
- Categoría 4ª. Centros de reunión y espectáculos para el desarrollo tanto de la vida de relación como de actividades culturales y de recreo.
- Categoría 5ª. Centros para la Administración Pública no incluidos en el Uso Público Comercial: Comercial, oficina y hostelero.

Epígrafe 5. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Art.4.10. Definición.

edificados aquellos espacios no Corresponde a todos fundamentalmente plantación de arbolado y jardinería cuyo objeto es garantizar la salubridad y reposo de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieren y la obtención de mejores condiciones ambientales.

Los espacios libres y zonas verdes de carácte apelico podrán incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con precier provisional (Kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfonos, paradas autobús, etc.)

Los espacios libres de edificación de dasacter privado, no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimidad o mo tal, si bien podrán admitir, sin limitación, tanto instalaciones deportivas piscinas en superficie para uso privado sin espectadores, como instalaciones defanas abiertas por todos sus lados (cenadores, pérgolas, etc.) limitadas éstas timas hasta un máximo del 5% de la superficie de zona verde privada accumento. superficie de zona verde ariyada pocumento e

FLICONED TO THE

OBJETO DE ACUERDO ACUERDO.

POR LA COMISION DE URBANISMO
EN SESIÓN DE FECHALLO 11237

Madrid. ZONTAZ TOR

COMO ESMA DO DE MADRID.

COMO ESMA DO DESTA PÚBLICAS.

CHARACTERO GENERAL TÉCNICO.

DIRECCIO DE LOBRADISMO Y ADMINISTRATIVA Y DESARROLLS NORMATIVO

(P.D. Hesotución 18/4/89, B.C. C.M. 5/5/8.)

DINECOSO DE LISTA DE UNBALISMO Y PLANER RECIONAS GIONAS

2 8 0CT_2002/ DOCUMENTO!

VI. 8

Delinetromento si dia Anoyomolaros, a

warkeremeenteeldia z 4 OCT, 2002

- Ayuntandento:

Epígrafe 6. Uso Deportivo.

CERTIFICO

EL SECRETARIO

Control of the English Styria-

Art.4.11. Definición.

Es el uso que corresponde a aquellos espacios y edificios, de titularidad pública o privada, acondicionados para la práctica y enseñanza de los ejercicios de cultura física y deportes.

Art.4.12. Categorías.

A los efectos del establecimiento de las condiciones particulares de utilización se establecen las siguientes categorías:

Categoría 1ª. Espacio y locales para la práctica deportiva sin espectadores. Categoría 2ª. Espacios y locales para la práctica deportiva con espectadores.

Epígrafe 7. Uso Aparcamiento.

Art.4.13. Definición.

Comprende los espacios destinados a la detención prolongada de los vehículos a motor, situados en las vías públicas en las edificaciones principales, en las auxiliares, o en el espacio libre de parcela.

Art.4.14. Categorías.

Dentro del uso de aparcamiento se establecen las categoriamentos

Categoría 1ª. Aparcamientos individuales de us corrivado localizados en la planta baja o sótano de la edificaçõe con un número máximo de plazas de aparcamiento no superio a ses plazas o 200 m² de superficie.

Categoría 2ª. Aparcamientos colectivos y/o de so público localizados en cualquier planta de la edificación de número de plazas o de superficie.

Categoría 3º. Aparcamientos públicos o privados en el espacio evialo públicos o privados en el espacio espacio libre de parcela.

OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO DOBLETO DE ACUERDO ADOPTADO D

Epígrafe 8. Uso Infraestructuras y Servicios.

Art.4.15. Definición.

Se refiere a edificaciones e instalaciones de titularidad pública o privada y utilidad comunal necesarias para el correcto funcionamiento de las distintas redes de infraestructura del municipio-

2 8 CC 2002

CUTCHICO MARIANTE

EL SECRETARIO GENERAL LECNICO

CAUEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

P.D. Beschinder (319/08, 3.0.0 M. 5/5/89)

09 AGO. 2001

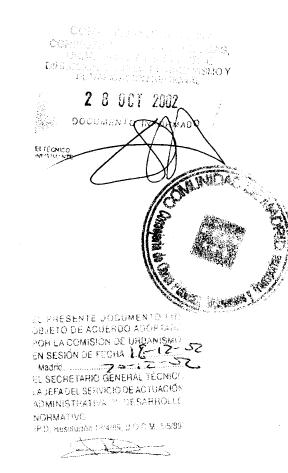
Art.4.16. Categorías.

En función de sus características se distinguen dos categorías:

- Categoría 1ª. construcciones e instalaciones mecánicas sin focales o estancias habitables o vivideras tales como centros de transformación, centrales automáticas de telefonía depósitos contunales de gas, etc.
- Categoría 2ª. Construcciones e instalaciones mecanicas con locales o estaricias habitables o vivideras destinadas al mantenimiento y administración del servicio tales como subestaciones eléctricas, grandes centrales telefónicas, estaciones de servicio/gasolineras, etc.

Art.4.17. Condiciones generales de los usos.

En el ámbito de este Plan Parcial serán de aplicación las condiciones generales de habitabilidad e higiene previstas para los distintos usos en el Titulo V de las Normas Urbanísticas del documento de Revisión de las NN.SS. del término municipal de Arroyomolinos, aprobado definitivamente.



0 9 A60, 2001

SECCIÓN 5. CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN

EL SECRETARIO

Art.5.1. Definiciones.

En el ámbito del Plan Parcial serán de aplicación integramente las definiciónes establecidas en los artículos 4.2 a 4.23 del Titulo VII Normas Generales de Edificación del documento de NN.SS vigentes

Art.5.2. Subdivisión de parcelas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.9 del documento de NN.SS. vigentes, no se permite establecer subdivisiones de parcela de las que resulten parcelas de tamaño inferior a los mínimos establecidos para cada zona de Ordenanza.

Art.5.3. Agregación de parcelas.

Se permite la agrupación de parcelas siempre que la parcela resultante no distorsione el carácter del ámbito o zona donde se encuentre y sea conforme con las limitaciones de tamaño que establecen las ordenanzas definidas en el presente Plan Parcial.

Art.5.4. Condiciones del volumen edificable.

En el cómputo de edificabilidad y superficie máxima construida se estará a lo dispuesto en los art. 4.32 a 4.35 del documento de NN.SS. vigentes, completado con lo previsto en cuanto a edificabilidades, usos y régimen de las viviendas, en los cuadros de aprovechamiento por manzanas (art. 8.6) del presente P.Parcial.

En el cómputo de la superficie ocupable de parcela se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de la Revisión de las NN.SS. vigentes.



budde per este Ayuntamiento:

Professional discursionto ha sido apro-

antotal arms while 0.9 AGO, 2001

Provisionalmente el día 1917, per 1914?

Definitivemente el día

IL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE AQUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE URBANISMO Madrid 23-12-33 EL SECHETARIO GENERAL TÉCNICO

LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO OVITAMBON EL SECRETARIO situato 1974/HS 3.O.C.M. 5/5/89

SECCIÓN 6. CONDICIONES GENERALES ESTETICAS
CERTIFICO EL S

Art.6.1. Cierres, de parcela, cercas y vallados.

El cerramiento de frente de calles será opaco en su base, con una altura máxima medida en el punto medio de 120 centinaetros coronado por un cerramiento diáfano, metálico o vegetal, hasta 2,20 metros de altura total; en calles con pendiente la base opaca del muro en su punto más alto no podrá rebasar los 170 centímetros.

Los cerramientos de parcela con linderos medianeros podrán ser opacos o diáfanos, con una altura máxima en ambos casos de 220 centímetros y en ningún caso se podrá modificar el natural curso de las aguas.

En caso de existir un desnivel entre parcelas colindantes podrá realizarse un muro de contención de una altura máxima de 120 centímetros medidos sobre el nivel inferior; sobre éste se admitirá un cerramiento opaco de 1,20 coronado por un cerramiento diáfano de 1,20 m medido desde el nivel superior. En ningún caso podrá modificar el natural curso de las aguas.

Se ejecutarán preferentemente celosías para ocultar los tendederos de los edificios residenciales de su visión directa desde la vía pública; éstas, procurarán el asoleamiento de la ropa tendida. Los materiales de las celosías serán acordes con el conjunto de la edificación prescribiéndose el uso de materiales reflectantes.

Los cerramientos y elementos de seguridad de los locales comerciales y plantas bajas de la edificación serán no escalables (preferentemente ciegos) y con cajón de arrollamiento en el interior sin invadir el espacio público.

En zonas/calles de frente comercial el vallado sólo podrá ser vegetal hasta 1m de altura.

Los cerramientos y elementos de seguridad de los locales comerciales y plantas bajas de la edificación serán no escalables (preferentemente ciegos) y con cajón de arrollamiento en el interior sin invadir el espacio público.

Los materiales, texturas y colores utilizados en los elementos del cerramiento, estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de la construcción, con el fin de que no existan disonancias entre ellos.

Como materiales vistos de las partes ciegas del cerramiento podrá optarse por alguno de los siguientes:

a) Revocos blancos o con pigmentación natural, y en tonos claros, y de receptado gama comprendida entre el ocre y el tierra de siena, tostado, pre contextura lisa. Todo el cerramiento tendrá el mismo tono, pudiéndose variar el color siempre que se mantenga dentre el la misma gama, en molduras y zócalos.

b) Piedra o Ladrillo visto macizo, cerámico, rojizo y ocre, en su color natural, excluyéndose expresamente los blancos, veteados, vidriados, excluyéndos excluyéndos exclusivos excl azulejos, piedra pulida o chapas metálicas.

2 8 OCT 2002

0 9 AGO, 2001

Historian in maleh**dia 24 001, 000**2 Dock Hydrock weldia

estayo molinos, a

El tono, color, textura compositiva será tiniforme en toda la factiada; pudiendose variar el sistema compositivo en zócalos, remates, jambas y molduras.

Los elementos de cierre transparente deberán estar comprendidos dentro de la sección del cerramiento y estarán anclados al mismo. Deberán guardar consonancia con los utilizados en las construcciones en cuanto a diseño, color y textura.

La pintura de cerrajería exterior será en tonos oscuros; negro, gris, plomizo, verde ingles, etc.

Art.6.2. Fachadas.

La dimensión de huecos y composición de fachadas de la edificación será libre pudiéndose emplear como materiales vistos de fachada alguno de los siguientes:

- a) Revocos blancos o con pigmentación natural en tonos claros y dentro de la gama comprendida entre el ocre y el tierra de siena tostado siempre con textura lisa. Toda la fachada tendrá el mismo tono, color y textura pudiéndose variar el color manteniéndolo dentro de la misma gama, en molduras y zócalos.
- b) Ladrillo visto macizo, cerámico, rojizo u ocre, en su color natural, excluyéndose expresamente los blancos, veteados, vidriados, etc. El tono, color y textura compositiva en toda la fachada será uniforme pudiéndose variar el sistema compositivo en zócalos, remates, jambas y molduras.
- c) Se permite la alternancia de revocos y ladrillo a cara vista en una misma fachada, siempre que dicho ladrillo sea macizo, cerámico rojizo u ocre en su color natural, excluyéndose expresamente los blancos, veteados, vidriados etc., así como la piedra pulida y los materiales reflectantes.
- d) Piedra caliza y granítica, o artificial en acabado no pulido, en detalles de pilares, zócalos y molduras pero no como chapado para toda la superficie de fachada.

Art.6.3. Cubiertas.

Las cubiertas, serán preferentemente inclinadas limitándose en todos los casos su pendiente máxima a 30° sexagesimales desde la arista de coronación establecida deberán resolverse mediante faldones sin quiebros desde el alero a la coronación; de existir aleros volados su dimensión mínima será de 30 cm. debiéndose en cualquier caso retranquearse 30 cm. de la acera.

En viviendas unifamiliares situadas en ordenanza tercera la dimensión de los aleros será libre debiéndose retranquear un mínimo de un metro de los linderos interiores de parcela. En ningún caso se permitirá el vertido de aguas a la vía pública sin canalón debiéndose verter los mismos a la red de saneamiento municipal.

Los materiales serán preferentemente de teja cerámica, curva o plana, admitiéndose asimismo la teja de hormigón, gris natural y cualquier otro material análogo; quedan prohibidas las telas asfálticas vistas y las aluminizadas.

0 9 AGO. 2001 eldia2 4 UCI. 2002

Se prohiben las mansardas, debiéndose localizar los huecos del aprovechamiento bajo cubierta preferentemente en el plano de cubierta o por debajo de él; se exceptúan de tal condición las viviendas untiamiliares si bien deberán sujetarse al volumen de movimiento definido en el art.4.42 de las NN.SS. En todos tos casos se permite, siempre que la solución estética sea adecuada, la ejecución de buhardillas que no superen un 20% de la longitud total de fachada, tengan una longitud máxima por hueco/buhardilla de 1,20 m, y estén separadas un mínimo de 3m. entre sí

En todos los casos la cumbrera de la cubierta no podrá rebasar en cualquiera de sus elementos una altura de 360 cm. medidos desde la cara superior del último forjado de piso.

Se permiten por encima del ultimo forjado y por tanto de la cubierta, las siguientes construcciones:

- a) Los elementos decorativos y de remate de carácter estético que completan la fachada.
- b) Los elementos técnicos y de servicios, anejos a la edificación (almacenamiento de agua, chimeneas, etc.), sin otra limitación en cuanto a altura y forma que las derivadas de las condiciones técnicas propias de su uso.

Si en las cubiertas se emplean molduras, canetes, etc., estos estarán inscritos en el triángulo formado por el alero y el paramento de fachada formando un ángulo de 45º con la horizontal medidos desde el borde exterior del alero.

Art.6.4. Balcones y terrazas.

El vuelo máximo permitido para balcones y terrazas será libre siempre que se desarrolle en el interior de las parcelas; el canto del forjado de balcón no será superior a 20 cm.

Los porches, o terrazas cubiertas, deberán cumplir las condiciones de retranqueos mínimas de la ordenanza que les sea de aplicación.

En todos los casos se permitirán cortavientos de acceso a viviendas en el interior de parcela hasta un máximo de 2 m de saliente de la fachada de la edificación e invadiendo la línea de retranqueo mínima de la clave de ordenanza correspondiente.

Art.6.5. Huecos de fachada.

La dimensión, forma y disposición de los huecos de fachada serán libres recomendándose los de dimensión vertical predominante.

Art.6.6. Molduras.

Podrán establecerse molduras en torno a los huecos con unos máximos de 6 cm. de resalte o espesor desde el plano de fachada.

Cuando la fachada sea de revoco, podrá ser de distinto color aunque dentro de la misma gama.

Si es de ladrillo visto, podrá cambiarse la textura mediante un cambio de aparejo.

the process ha cido apro-

0 9 AGO. 2001

u ikka Ayuntamiento:

Art.6.7. Canalones y bajantes.

Si estos elementos son vistos deberán ser evidentes en toda su altura con tratamiento en la composición de fachada. Su coloración se adecuara a lo establecido en la Norma anterior. CERTIEIQO EL SECRETARIO

SONDAY)

Art.6.8. Carpintería.

La carpintería exterior deberá estar comprendida dentro de la sección del muro.

Los elementos de carpintería opados; puertas de acceso, entrada de vehículos, etc., deberán ser de madera, o bastidor metálico cerrado con elementos madera, o con laminas metálicas, etc. prohibiéndose expresamente los materiales de aspecto brillante y anodizados en color metálico blanco:

Los elementos transparentes o translúcidos serán incoloros o en tonalidades del blanco.

Toda la carpintería exterior deberá ser de una o mas hojas, abriéndose éstas al interior excepto las puertas de acceso de los edificios de uso publico que abrirán hacia el exterior si bien en su desarrollo no podrán sobrepasar la línea de alineación de parcela.

Los materiales de bastidor, fijos o móviles deberán estar pintados, en color blanco; ocres, sepia, tierra de siena, pardos, verde oscuro etc.; se prohiben expresamente colores fuertes, brillantes o chillones; rojos, azules, verdes, amarillos, anaranjados

Igualmente quedan excluidos, en huecos de fachada visibles desde la vía publica, los anodizados en color natural.

Art.6.9. Persianas.

Se admiten las persianas de librillos, enrollables empotradas con guía y enrollables ligeras exteriores sin guía.

Las persianas serán exclusivamente de material plástico, madera pintada y metálicas con colores que cumplan las mismas condiciones que las expuestas para la carpintería.

En las persianas enrollables exteriores sin guía se admite también el tradicional color verde oscuro.

Art.6.10. Rejas y elementos de seguridad.

Las ventanas y huecos y vallas de separación con el espacio publico podrán cerrarse mediante rejas, cuando se estime oportuno, no pudiendo rebasar en ningún caso 10cm de la alineación de parcela.

Serán exclusivamente elementos de cerrajería formados por barras separadas y unidas entre si por varias pletinas y ancladas puntualmente en la fábrica de

Podrán añadirse como embellecimiento elementos de cerrajería de menor calibre.

Cuando existan balcones en la misma fachada, los elementos de cerrajería deberán gozar de homogeneidad compositiva entre ellos.

... Ayumamiento:

with the teaching apro-

44 44 4 4 4 0 9 AGO 2001

La pintura de la cerrajería exterior será preferentemente de tonos oscuros; negro, gris, plomizo, rojo o verde oscuro, etc., o en la gama de colores establecida para la carpintería.

Los cerramientos y elementos de seguridad de los locales comerciales y plantas bajas de la edificación serán no escalables (o preferentemente ciegos) y con el cajón de arrollamiento en el interior del local sin invadir el espacio público.

Art.6.11. Toldos.

Los toldos móviles tendrán en todos sus puntos, incluso en los de su estructura, una altura mínima libre sobre la rasante de doscientos veinte (220) centímetros (permitiéndose ciento noventa (190) centímetros para elementos colgantes no rígidos); su saliente respecto del plano de fachada no podrá ser superior a los tres (3) metros en planta baja y dos (2) metros en el resto de las plantas debiendo en cualquier caso respetar el arbolado existente y retranquearse un mínimo de cuarenta (40) centímetros del encintado de aceras.

Los toldos fijos se sujetarán a las determinaciones establecidas en el artículo anterior para las marquesinas.

Art.6.12. Muestras y Banderines.

a) Muestras.

Los anuncios paralelos al plano de fachada podrán instalarse, en edificios de uso residencial, con un saliente máximo de veinte (20) centímetros del plano de fachada y con una altura máxima de noventa (90) centímetros cuando se localicen en los dinteles de las plantas bajas y de setenta (70) centímetros cuando lo hagan en los alfeizares de las otras plantas.

Su longitud de ocupación en edificios residenciales no podrá ser superior al 40% de la longitud de fachada.

En edificios de uso exclusivo no residencial se permitirán muestras con el mismo saliente máximo anterior y una altura no superior a seis (6) metros siempre que se localicen en fachada. Cuando se localicen como coronación del edificio no podrán sobrepasar un décimo (1/10) de la altura total de la construcción sin contabilizar, en su caso, los elementos mecánicos de la misma.

Las muestras luminosas requerirán, además de las condiciones anteriores, la conformidad de los usuarios (propietarios o arrendatarios) de los locales y estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio.

b) Banderines.

Se entiende por tales los anuncios perpendiculares al plano de fachada.

En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de tres (3) metros; su saliente máximo será igual al fijado para los balcones y su altura máxima dos (2) metros. Se podrán adosar en su totalidad a las marquesinas.

Los banderines luminosos requerirán, además de las condiciones anteriores, la conformidad de los usuarios (propietarios o arrendatarios) de los locales y estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio.

0 9 AGO. 2001

elmento si día 2 4 601, **2002**

Ayunitaniento:

Cualquier elemento catalogable como mobiliario urbano (bancos, papeleras, señales de trafico, semáforos, fuentes de beber, etc.), realizado en materiales distintos de las piedras naturales o artificiales, deberá se pintado en tonos oscuros en la gama del verde al negro, o del rojo al negro, prohibiéndose expresamente los colores metalizados.

Art.6.13. Elementos de servicio publico.

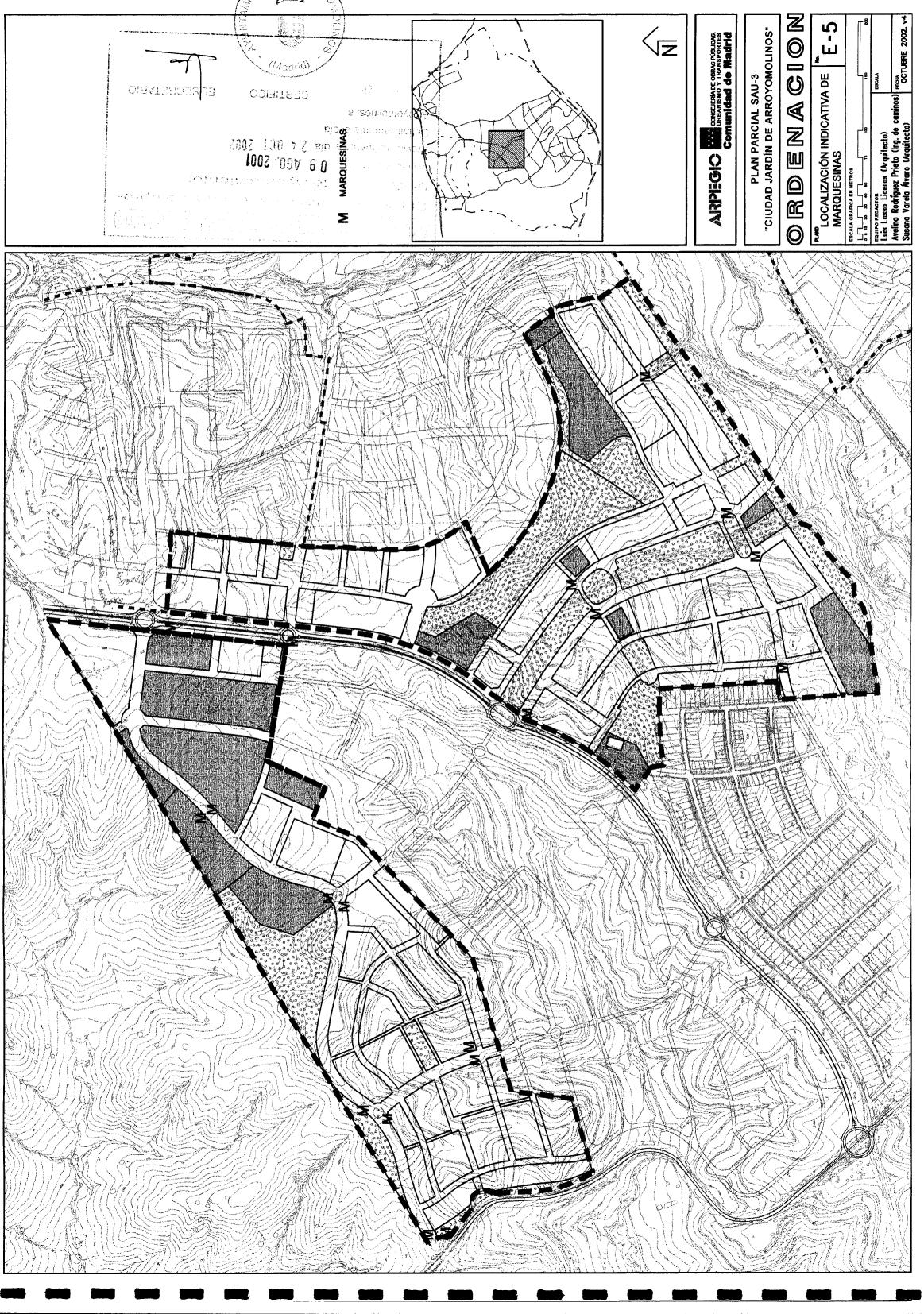
offivamente of dia

El emplazamiento de cualquier elemento para servicio público en las vías, no catalogables como mobiliario urbano, tales como kioscos de cualquier tipo, cabinas telefónicas, etc., no podrán ocupar una superficie mayor de 12m² de suelo en su posición de actividad. Se exceptúan de este requisito, las marquesinas de espera de transporte, las terrazas de temporada y los elementos cuya ocupación de la vía publica sea por concesión de duración por anualidad inferior a tres meses.

La anterior limitación de la superficie ocupada no regirá para los espacios públicos destinados a zona verde, los cuales admitirán construcciones que se ajusten a lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

Todos los elementos con independencia de las condiciones de explotación, se emplazaran de forma que no alteren el normal uso de otros elementos urbanos, y en cualquier caso, dejen una sección libre para el paso de peatones medida desde cualquier punto de perímetro de suelo dedicado a este uso, igual o superior a 2,20 m

Las paradas de Transporte Publico quedan localizadas, con carácter indicativo a estudiar por el Consorcio de Transportes, en los emplazamientos reflejados en el gráfico de la pagina siguiente.



0 9 AGO. 2001

- 100 m 1 1 1 2 4 0 CT. 2002

Art.6.14 Protección contra el Ruido.

Con el objeto de garantizar unos adecuados niveles de ruido en las viviendas de las manzanas calificadas con la ordenanza Clave 2. Ensance de Plan Parcial se deberán orientar las estancias vivideras de mayor se cuada hacia las fachadas silenciosas (orientación Este) de medo que en el ruidor de las viviendas se cumplan los niveles de confort acústico interior procesas en cuada de decreto 78/99.

De acuerdo con el Estudio de Ruidos elaborado la edificación el Sector deberá:

a) Zona Oeste:

- Las manzanas U-O.1 y U-O.2 deberán situar la edificación lo mas próxima posible a la carretera, dejando la zona de jardín protegida hacia el interior de parcela, debiendo además orientar las estancias vivideras de mayor sensibilidad hacia las fachadas mas silenciosas (orientación Sureste) para cumplir los niveles de confort en el interior de las viviendas.
- En las parcelas de vivienda unifamiliar de las manzanas U-O.1 y U-O.2 que lindan con la M-413 se dispondrá, en el limite Oeste de las mismas, cerramientos opacos al ruido de 2,5 metros de altura.
- Las manzanas M-O.1 y CT-O.3 deberán situar la edificación de modo que las estancias vivideras de mayor sensibilidad hacia el interior de la manzana o en su defecto y debido al peor soleamiento resultante, reforzar las características del aislamiento de fachadas, para cumplir los niveles de confort acústico interior.
- Las manzanas X-O1, U-O5, U-O6, U-O7, U-O8, C-O1, U-O10, U-O11, U-O12 y U-O16, ordenaran preferentemente los usos en el interior de las viviendas de modo que las zonas estanciales y de reposo: dormitorios y salas de estar, presenten fachada hacia el interior (Sur), dejando los núcleos de comunicación y áreas de servicio hacia las fachadas exteriores.
- En las parcelas de vivienda unifamiliar de las manzanas U-O.1, U-O.5, U-O.15 y U-O.17 que linden con la Ronda Norte y en las fachadas de Noroeste de las mismas se dispondrá de cerramientos opacos al ruido de 2,5 metros de altura. Complementariamente la edificación se retranqueará del limite de las parcelas entre 10 y 15 metros.
- En las parcelas de edificación mixta de la manzana X-0.1 que linden con la Ronda Norte y en las fachadas de Noroeste de las mismas se dispondrá de cerramientos opacos al ruido de 2,5 metros de altura.
 - Complementariamente la edificación se retranqueará del limite de las parcelas entre 10 y 15 metros.
- En las parcelas de edificación mixta de las manzanas X-O.1 y X-O.2, fachada Este, y en las X-O.3 y X-O.5, que linden con la calle 1, se adoptara la solución de manera conjunta con la que se tomen el Plan Parcial "Los Carrizos" consistente en construir los cerramientos opacos al ruido de 2,5 metros de altura y fijar la línea de edificación a 10 o 15 metros del mismo.
- La edificación de los equipamientos escolares EE-O1 y EE-O2 deberán retranquearse al menos 35 metros del lindero de frente de calle.
- Para todas las manzanas citadas los cerramientos de las fachadas exteriores, además de las laterales, en las viviendas en esquina, deberán proporcionar un aislamiento acústico a ruido aéreo necesario para conseguir unos niveles de inmisión acordes con el tipo VII para uso residencial.

2 8 001 200 VI. 18

ing-endistratement of 09 AGO 2774

January S. Gran 2 4 071, 2002 - En las edificaciones en bloque de tipo multifamiliar que flanquean la Avenida de Arroyomolinos, manzanas M-O.1, M-O.2 y M-O.3, las fachadas que lindan con esta avenida no podran disponer la construccion de terrazas, balcones con esta orientacion; a los acristalamientos deberán tener un aislamiento acustico suficiente para obtener en los huecos una atenuacion sonora que se aproxime a la del resto de la fachada.

b) Zona Este:

- Las manzanas M-E.1, M-E.2, M-E.3 y M-E.4 deberán, en la fachada de las viviendas en primera fila sobre el bulevar, orientar las estancias vivideras de mayor sensibilidad hacia las fachadas mas silenciosas (orientación Sureste) dejando los núcleos de comunicación y áreas de servicio hacia las fachadas exteriores, para cumplir los niveles de confort en el interior de las viviendas.
- En las edificaciones en bloque de tipo multifamiliar que flanquean la Avenida de Arroyomolinos, manzanas M-E.1, M-E.2 y M-E.3, las fachadas que lindan con esta avenida no podran disponer la construccion de terrazas, balcones con esta orientacion; a los acristalamientos deberán tener un aislamiento acustico suficiente para obtener en los huecos una atenuacion sonora que se aproxime a la del resto de la fachada.
- La edificación de los equipamientos escolares EE-E2 y EE-E3 deberán bien localizarse al fondo de las manzanas dejando espacio hacia el bulevar para patios y áreas de recreo bien garantizar un aislamiento acústico frente al ruido aéreo de modo que se garanticen unos niveles de confort acústico interior acorde con el art.13 del Decreto 78/99 (40dBA día).
- Las edificaciones del ES-E-1 deberán ubicarse lo mas alejado posible del bulevar, dejando una amplia superficie libre, orientar las estancias de mayor sensibilidad hacia las fachadas silenciosas (orientación Sureste) de modo que en el interior de los edificios se cumplan los niveles de confort interior. De situarse las edificaciones alineadas al bulevar deberá reforzarse las características del aislamiento de los cerramientos de las fachadas con el mismo objeto.
- Para todas las manzanas citadas los cerramientos de las fachadas exteriores, además de las laterales, en las viviendas en esquina, deberán proporcionar un aislamiento acústico a ruido aéreo necesario para conseguir unos niveles de inmisión acordes con el tipo VII para uso residencial.

c) Para ambas zonas:

- El templado de tráfico que se contemple en el Proyecto de Urbanización se realizará, de acuerdo a lo previsto an el estudio acústico, procurando incrementar la fluidez del trafico al tiempo de reduciendo la velocidad. En particular se disminuirá el uso de semáforos y pavimentos sonoros, adoquinados y otros dispositivos tales como las lamadas sonoras". En el caso de utilizar elevaciones de calzada en passos de cebra, estas se dimensionaran de forma que no obliguen a la detención casi total de vehículo sino que induzcan a una redacción efectiva de la velocidado

> EL PHESENTE DO OR LE TO DE ACUERDO A FOR LA COMISION DE URBANISMO IN SESION OF FECHA 16-12->T Mediad L. SECRETARIO GENERAL TECNICO

NOMMATIVO

LA JEPA DEL CENVICIO DE ACTUACIÓN DIMMISTRATIVE Y DESARROLLS

1

2 8 GCT 2002

.... A. 09 AGO. 2001

and new contract that [2,4,601, 2002

CERTIFICO

EL SECRETARK

SECCIÓN 7. CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACION.

Art.7.1. Viario.

Incluirá previsiones para la compatibilización de las conducciones y canalizaciones de infraestructuras preferentemente bajo las aceras y espacios públicos. Asimismo garantizara el cumplimiento de la Ley 8/1993 sobre Promoción de la accesibilidad y Supresión de Barreras arquitectónicas.

Para el diseño de su sección estructural se tendrá en cuenta tanto el espesor de la capa de firme como de la capa de rodadura de acuerdo al tráfico a soportar.

En caso de suelos arcillosos se dispondrá de una capa anticontaminante para evitar que las arcillas se mezclen con el firme.

En las zonas de estacionamiento se desaconseja el empleo de pavimentos asfálticos.

El templado de tráfico que se contemple en el Proyecto de Urbanización se realizará, de acuerdo a lo previsto en el estudio acústico, procurando incrementar la fluidez del trafico al tiempo que reduciendo la velocidad. En particular se disminuirá el uso de semáforos y pavimentos sonoros, adoquinados y otros dispositivos tales como las llamadas "bandas sonoras". En el caso de utilizar elevaciones de calzada en pasos de cebra, estas se dimensionaran de forma que no obliguen a la detención casi total de vehículo sino que induzcan a una reducción efectiva de la velocidad.

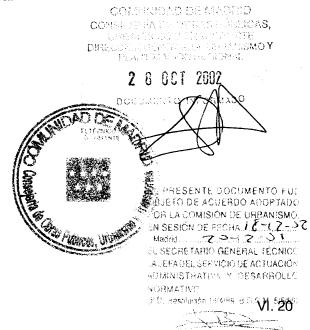
Art.7.2. Aparcamiento en vía publica.

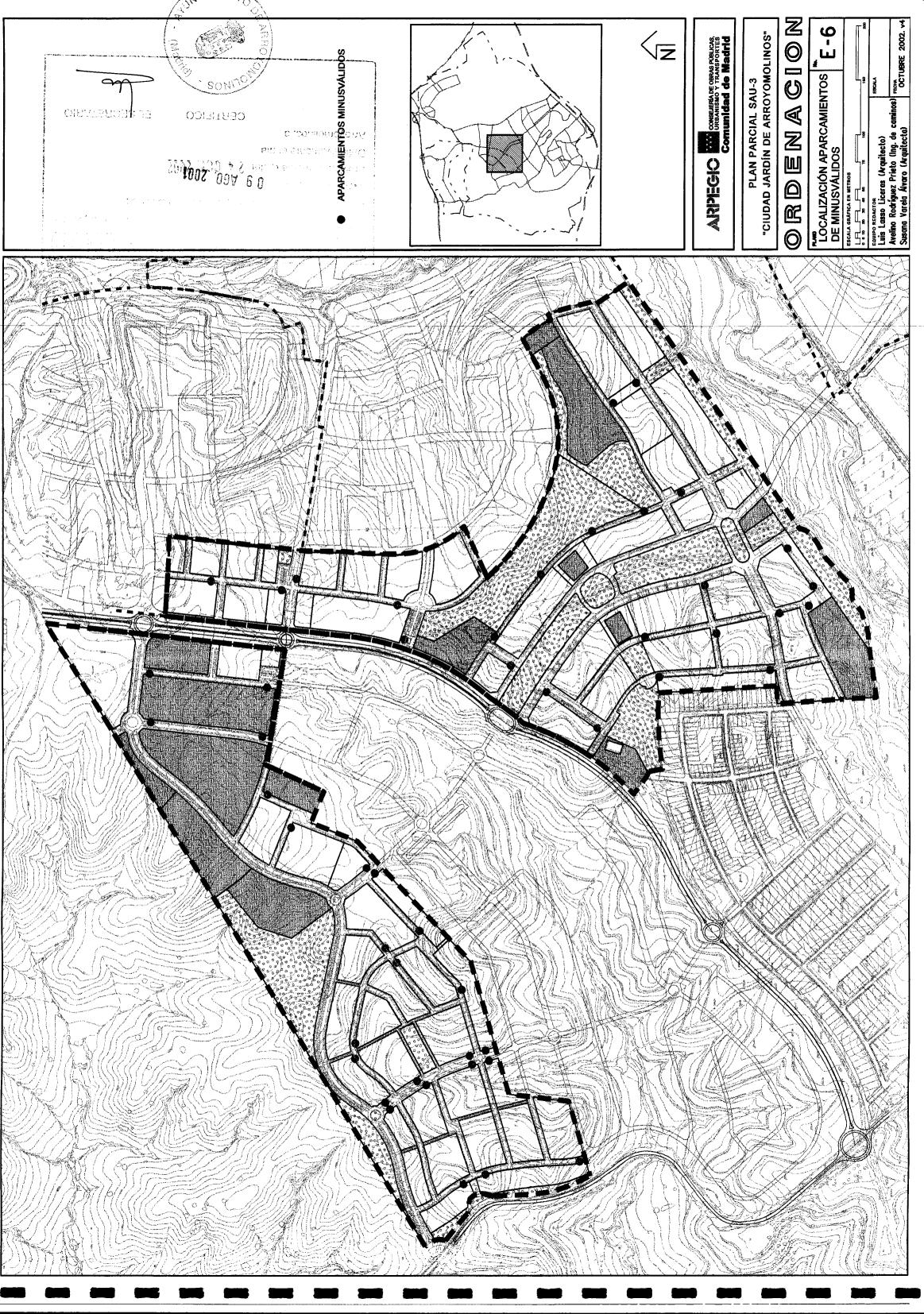
Do strain and de dice

A Autoyound Liste, a

Se establece la previsión de al menos un 2% de plazas de estacionamiento para vehículos ligeros de minusválidos; la dimensión de las plazas será de 3,60x5,00m.

La localización de las plazas de minusválidos será la reflejada en el esquema de la pagina siguiente, pudiendo ser dicha localización ajustada en el proyecto de urbanización bien incrementando el numero de plazas para discapacitados, bien desplazando las mismas dentro de un radio de 20 metros de la posición inicialmente prevista en el citado esquema.





0 9 AGO, 2001

Jacobia 2 4 Art 2642

2 8 601 2002

CERTIFICO

Art.7.3. Abastecimiento de agua potable.

to different of the

Aproyements, a

K 2 34.

En sus conexiones exteriores preverá su unión con el gran aductor previsto en la Revisión de NN.SS. de julio del 2001.

En cualquier caso en sus canalizaciones y sistema de almacenamiento, las condiciones de diseño, de calidades y de materiales previstos por el Pliego de Condiciones del Canal de Isabel II.

La red será mallada excepto en sus ramales de menor jerarquía siendo el diámetro mínimo de la malla de 100mm.; los hidrantes serán de 80 mm. cuando acometan a diámetros superiores. En todos los casos los materiales cumplirán las especificaciones del Canal de Isabel II.

El proyecto de urbanización justificará hidráulicamente la solución adoptada, de acuerdo con los criterios de carga y servicio del Canal de Isabel II, debiendo comprenderse la velocidad del agua en el umbral de 0,5 y 1,8 m./s.

La disposición de la red en el viario cumplimentará lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas para tuberías de abastecimiento de agua y se situará en un nivel superior al del alcantarillado.

Art.7.4. Saneamiento.

Preverá sistema separativo de evacuación de aguas, la red se adecuara tanto a lo establecido en la Revisión de NN.SS., en el estudio de infraestructuras y grandes sistemas para el desarrollo de la UDE, así como en el Convenio suscrito entre el Canal y el Ayto de Arroyomolinos.

Para el diseño de la red de fecales se adoptará como caudal el medio y máximo previsto para el abastecimiento de agua afectado por un coeficiente reductor que en ningún caso podrá ser superior a 0,85.

Para el diseño de la red de pluviales se tendrán en cuenta los datos pluviométricos, con probabilidad de repetición mínima de 5 años, y deberá disponerse sumideros cada 40 m así como en los cauces de calle en pasos de peatones.

En ambas redes se preverán pozos de registro cada 50 m como máximo así como en los cambios de alineación o rasante, en las cabeceras de la red y en las acometidas domiciliarias y de sumideros. La dimensión mínima de los colectores y acometidas no podrá ser inferior 30 cm de diámetro.

Para el cálculo se considerarán velocidades, mínimas no interior a 0,5 m/seg, con pendientes mínimas del 1% en los ramales de carera, y de velocidades máximas de 3m/seg para materiales de cemento (confrigues o violado) y de 5m/seg para materiales de plásticos, gres o similares

Los materiales deberán cumplir lo previsto en el Pliego le Prascurciones Técnicas Generales para saneamiento de poblaciones, recomendándose normigon armado para diámetros superiores a 80cm., las juntas serán cancas recomendándose juntas de goma

La red deberá situarse en una cota inferior a la red de abastecimiento de la calle option de la común. Los sumideros de las vías publicas con rasante diferenciada per la común peatones y vehículos serán preferentemente de boca vertical y pozo en la acera so común.

1¹⁷¹ Desolution (18418**VI.024**, 57569)

D 9 A60, 2001

Los sumideros de las vías publicas con rasante diferenciada de peatones y vehículos serán preferentemente de boca vertical y pozo en la acera; todos los aliviaderos de crecida de la red de sanéamiento limitaran la salida de sólidos; todos los vertidos a cauces, canales y embalses contaran con un sistema de desbaste, desarenado y desengrasado y posterior decantación en rendimientos superiores la 90%

1.1.1.1

La red se adecuara tanto a lo establecido en las Nórmas de Urbanización de las NN.SS. vigentes como a las condiciones establecidas por la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Cualquier solución de saneamiento y depuración que se adopte tendrán cuenta lo establecido en la Ley 10/93 de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, de la Comunidad de Madrid, en particular, en relación con los vertidos prohibidos y tolerados, la identificación industrial, solicitud, autorización de vertidos, el pretratamiento de los vertidos y el registro de efluentes eliminando cualquier aspecto que entre en contradicción con lo especificado en la citada Ley o su normativa de desarrollo,

Art.7.5. Energía eléctrica (distribución).

Todas las conducciones eléctricas de distribución del polígono serán subterráneas en el interior del Sector discurriendo bajo aceras y espacios de titularidad pública, dimensionándose la red según el grado de electrificación prevista en la instrucción MI-BT 10 y coeficientes de simultaneidad de dicha normativa.

La localización de los centros de transformación procurara respetar la localización prevista en los esquemas de redes del presente Plan Parcial; en cualquier caso la propuesta quedara sujeta lo dispuesto en el proyecto de urbanización si bien los mismos se localizarán en espacios privados y las instalaciones armonizarán con las edificaciones colindantes.

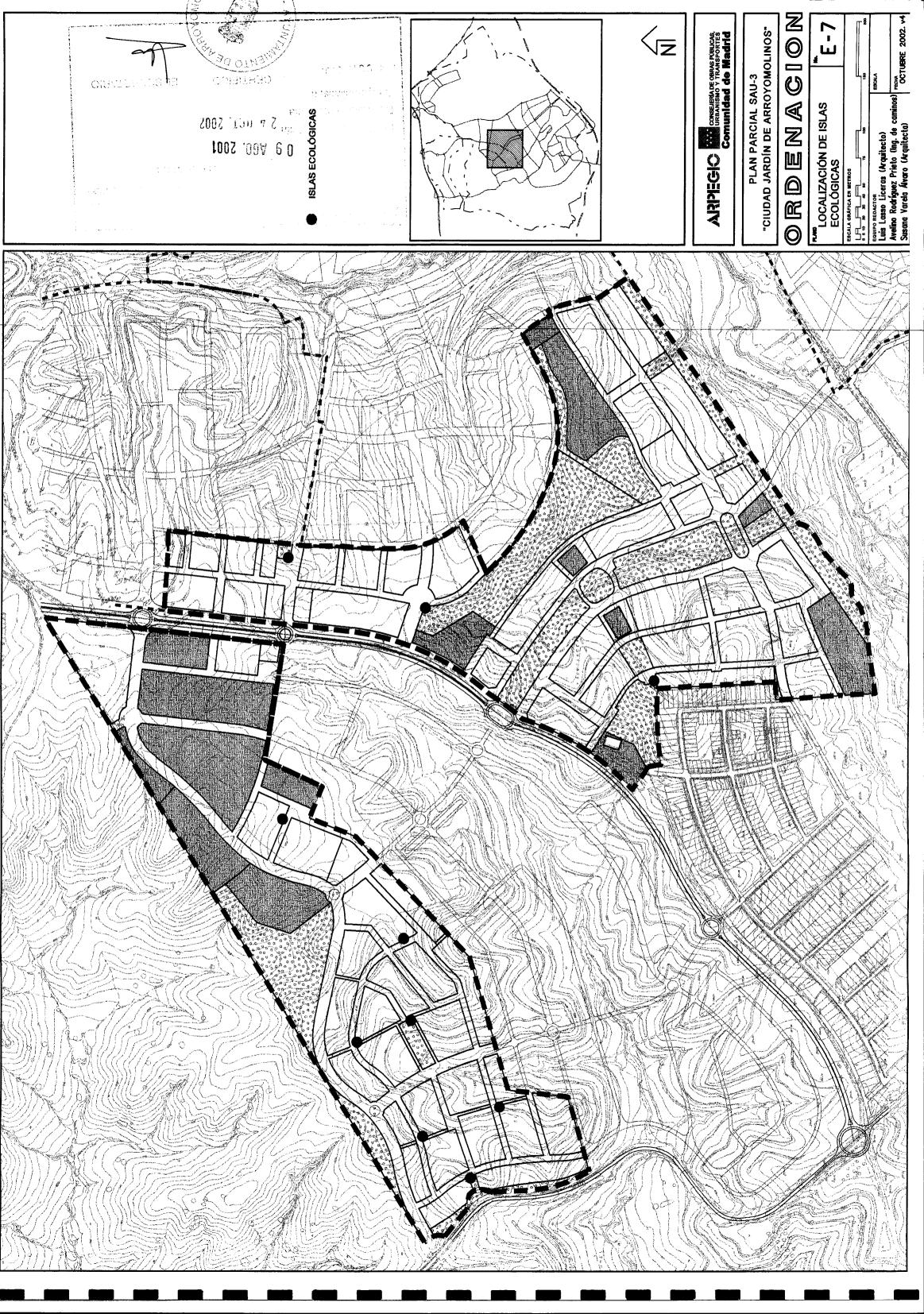
Los Centros de Transformación, cuando se localicen en zonas publicas (espacio libre, viario o zonas verdes publicas), se ejecutaran subterráneos; en otro caso podrán ejecutarse en superficie si bien se recomienda su ejecución subterránea.

Art.7.6. Residuos sólidos.

Deberán preverse condiciones necesarias para depósitos de residuos sólidos en las debidas condiciones de ventilación y registro con capacidad mínima de 10 litros cada 100m. de edificación. Deberán estar protegidos de vistas desde la vía pública pero serán fácilmente accesible a los servicios de recogida.

El esquema de la pagina siguiente refleja la localización de las "islas ecológicas" compuestas por contenedores de al menos 1000 litros de capacidad cada uno destinados a recogida de residuos orgánicos, papel y vidrio; el Proyecto de Urbanización podrá ajustar dicha localización desplazando las mismas dentro de un radio de 50 metros de la posición inicialmente prevista en el citado esquema.

EL ARESENTE DOCUMENTO EUROBISTO DE ACUERDO ADOPTARO POR LA COMISION DE URBANISMO EN SESON DE FECHA COMISMO EL SECRE MRICO GENERAL TÉCNICO CAJEFA DEL AVICIO DE ACTUACIÓN DIMINISTRATIONO DE ACTUACIÓN NORMATIVO POR Resolución 18/4/19 ROCM. 5/5/85/2012 22



0 9 AGO. 2001

man in was a water 2 4 00%, 2007

CENTIFICO

Art.7.7. Seguridad frente a incendios.

La edificación, el espacio libre de parcela y el acondicionamiento de las áreas ajardinadas, se dispondrá de tal forma que permita la aproximación de un vehículo de bomberos a tres metros, al menos, de distancia de todas las fachadas exteriores, para lo cual, las ordenanzas establecen retranqueos obligatorios en todo el perímetro exterior de las edificaciones.

Si existen elementos construidos bajo la rasante del espacio de maniobra o de carga y descarga, su estructura se proyectará considerando las sobrecargas del vehículo para extinción de incendios.

Para el diseño de la red y la dotación contraincendios se estará a lo previsto en la NTE-CPI vigente, debiéndose contemplar en el proyecto de urbanización la justificación hidráulica de la solución adoptada.

Art.7.8. Condiciones Medioambientales.

a) En la ejecución de las obras de urbanización deberán cumplirse:

Eligibishing of the of the

Amogramelines, c

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE replanteo de la obra incluirá la delimitación de la totalidad de los suelos OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO PONTADO PONTA

LA JEFACEL SENVICIO DE ACTUACIÓN DE ACTUACIÓN DE CAMBO DE

-Cuando las obras impliquen movimientos de tierra se acopiara y conservara la tiera vegetas para su posterior utilización en zonas a revegetar; en la ejecución de mijas los materiales extraídos se separaran en el momento de apertura, secun su composición edafica, para mantener esta cuando se aborde el pado de las zanjas.

- -Los productos procedentes del mantenimiento de la maquinaria (aceites y similares) deberán tratarse de acuerdo a la Orden 917/1996; la planta de instalaciones y de repostaje se instalara sobre terrenos impermeables.
- -Se utilizara maquinaria, equipos y procedimientos de construcción que disminuyan las emisiones acústicas.
- -El Proyecto de Urbanización procurara compensar los movimientos de tierra, se cuidando el acabado exterior de las edificaciones.
- -Finalizadas las obras se retiraran, a vertedero autorizado, todos los residuos producidos y se restauraran los suelos afectados.
- b) Condiciones de la fase de funcionamiento:
 - -Se establecerá el control y racionalización de agua para riego, publico y privado, dando prioridad al riego de parques y jardines con aguas recicladas.
 - -Los residuos producidos se atendrán a lo establecido en la Ley 10/98 de Residuos y normativa concordante.

2 8 901 2002

DIRECTION OF REAL SECTION AND AND MAINTAIN

DOCUMENTO TYPE MADO VI. 23

0 9 AGO. 2001

Antrythadinos, a

der ein im die eine 2.4 007, 2002

-El Plan Parcial se sujetara al informe vinculante de la Comsejería de Medio Ambiente en todo lo establecido en el decreto 170/98 sobre gestión de infraestructura de saneamiento de aguas residuales de la CAM.

i anio:

- -El Proyecto de Urbanización contemplara, antes de la conexión de la red del P.Parcial a la red autonómica, aliviaderos de crecida, limitando la salida de sólidos; la solución tecnica deperá ser autorizada por el Organismo de Cuenca.
- -El vertido de aguas pluviales se producirá una vez garantizada la capacidad del cauce receptor, no debiendo afectar negativamente a la zona de dominio publico hidráulico.

/ (S DE ARA

all internior

SECCIÓN 8. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL.

Art.8.1. Instrumentos de Desarrollo.

Arraycanalesa. 3

Para el desarrollo del presente Plan Parcial serán precisos la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Parcelación y Edificación.

Las características de edificabilidad y máximo número de viviendas en cada manzana serán las determinadas en el presente Plan Parcial bien de un modo directo bien mediante la simple aplicación de la ordenanza de edificación que proceda.

El número de viviendas en cada manzana será el establecido en el cuadro del articulo 8.6. Aprovechamiento por Manzanas, del presente P. Parcial; en todo caso en las manzanas de vivienda unifamiliar el número de viviendas/parcela será el resultado de dividir la superficie de la manzana por el de la parcela mínima de la Clave de Ordenanza que fuera de aplicación.

Art.8.2. Parcelaciones urbanísticas.

En cada una de las manzanas definidas en el Plan se podrá tramitar conjuntamente con el correspondiente proyecto de edificación unitario, un Proyecto de Parcelación, incorporando en aquel las determinaciones de éste último.

Art.8.3. Proyectos de urbanización.

El proyecto de urbanización deberá abarcar la totalidad de los 2 ámbitos definidos en el P.Parcial, definirá 2 fases de ejecución de las cuales la localizada al Oeste se ejecutará una vez se cumplan las condiciones particulares establecidas en la Revisión de las NN.SS.

Tendrá en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la presente normativa y procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten al régimen de suelo o la edificación.

La rasante prevista para la red viaria podrán modificarse justificadamente en función de los estudios más pormenorizados del terreno que debe abordar el Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización previstos, incluso los localizado en los espacios libres y zonas verdes sin que ello suponga modificación de las memas.

Art.8.4. Estudio de Detalle.

Podrán formularse Estudios de talle con la finalidad establecida en la ley del suelo y sus Reglamentos para volumentos para establecer ordenaciones de volúmentos.

OBJETO DE ACUERDO ADOPTANO
OR LA COMISION DE URBANISMO
EN SESIÓN DE FECHALLE COMISION
MADRÍA
EL SECHETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFA DEL SENVICIO DE ACTUACIÓ
AOMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
JED RESOLUTO DIVINES BLOCM

OCMUNIDAD DE MADRID CONSELE PART DOPAS PÚRITOAS, UNIDADEMO Y TRANSPOTER DIRECCIÓ SULLISAN, PURITARISMO Y PLAMERIACION DE DICHAI

2 8 9CT 2002

is the constant of the consta

and the second second

Art.8.5. Proyectos de edificación unitarios.

Definition made at dis

El proyecto de ejecución de la edificación exigible para la solicitud de la licencia de obras deberá tener carácter unitario para cada una de las manzanas definidas en el Plan Parcial, para las zonas multifamiliares y dotacionales, recomendándose el proyecto unitario por frentes de manzana en la tipología de edificación unifamiliar, sin perjuicio de las ulteriores subdivisiones en edificios o parcelas independientes.

Este tipo de proyecto de edificación unitario será preceptivo en aquellas zonas destinadas a vivienda unifamiliar agrupada en las que se pretenda organizar zonas comunales proindivisas o bien agrupaciones de viviendas separadas entre si por pasos de carácter privado de acceso rodado a los garajes de viviendas y para el uso exclusivo de los residentes, así como el ocasional para vehículos de servicio o emergencia.

En los casos contemplados en el punto anterior los pasos privados de acceso tendrán un ancho mínimo de 5 metros medido entre los cerramientos de las viviendas que los configuren en ambos lados.

El carácter privado de esos pasos de acceso a los garajes en el interior de una manzana, quedará físicamente diferenciado mediante fórmula arquitectónica adecuada, permitiendo la definición del espacio público y privado diferenciado.

Art.8.6. Aprovechamiento por Manzana.

La edificabilidad total prevista en el Plan Parcial queda adjudicada en las distintas manzanas contempladas de acuerdo al siguiente cuadro:



0 9 AGO, 2001

| | 1 | 4 0CT 7002 | CAprovechamientos Régimen de | | | | | | | |
|----------------------|----------------|------------|------------------------------|--------------------------------------|-----------|-------------------------|--|--|--|--|
| | Identificación | m² Supert. | | | | . • | | | | |
| | Manzana | Suelo | Nº.Viv | m ² /m ² Edif. | m² Const. | ^{GlO} Vivlenda | | | | |
| <u> </u> | U-E.1 | 2.382 | 10 | (VEN 0,65 | 1.548 | Libre | | | | |
| | U-E.2 | 4.256 | 1/8 | 0,65 | 2760 | Libre | | | | |
| | U-E.3 | 4.301 | /18 | -0,6 5 | 2.796 | Libre | | | | |
| | U-E.4 | 2.138 | (9) | 0,6 5 0 | 1.390 | Libre | | | | |
| | U-E.5 | 5.564 | 23 25 | _ල ් 0,65 ු | 3.617 | Libre | | | | |
| | U-E.6 | 5.971 | | 0,65 ₀ | 3.881 | Libre | | | | |
| | U-E.7 | 6.106 | 25े ₹ | - _S 0,65 | 3.969 | Libre | | | | |
| | U-E.8 | 7.995 | 21 | 0,50 | 3.998 | Libre | | | | |
| | U-O.1 | 5.191 | 10 | 0,50 | 2.596 | Libre | | | | |
| | U-O.2 | 8.839 | 17 | 0,50 | 4.420 | Libre | | | | |
| | U-O.3 | 8.717 | 32 | 0,60 | 5.230 | Libre | | | | |
| 1 | U-O.4 | 7.484 | 28 | 0,60 | 4.490 | Libre | | | | |
| | U-O.5 | 7.568 | 21 | 0,50 | 3.784 | Libre | | | | |
| | U-O.6 | 7.291 | 20 | 0,50 | 3.646 | Libre | | | | |
| | U-O.7 | 4.005 | 8 | 0,50 | 2.003 | Libre | | | | |
| | U-O.8 | 3.044 | 6 | 0,50 | 1.522 | Libre | | | | |
| | U-O.9 | 6.603 | 18 | 0,50 | 3.302 | Libre | | | | |
| | U-O.10 | 8.223 | 22 | 0,50 | 4.112 | Libre | | | | |
| | U-O.11 | 3.536 | 12 | 0,60 | 2.122 | Libre | | | | |
| | U-O.12 | 6.176 | 12 | 0,50 | 3.088 | Libre | | | | |
| | U-O.13 | 8.537 | 24 | 0,50 | 4.269 | Libre | | | | |
| | U-O.14 | 9.189 | 25 | 0,50 | 4.595 | Libre | | | | |
| | U-O.15 | 7.535 | 15 | 0,50 | 3.768 | Libre | | | | |
| | U-O.16 | 6.308 | 18 | 0,50 | 3.154 | Libre | | | | |
| <u>_</u> | U-O.17 | 6.617 | 18 | 0,50 | 3.309 | Libre | | | | |
| ≝ | U-O.18 | 7.534 | 18 | 0,50 | 3.767 | Libre | | | | |
| Ē | U-O.19 | 8.618 | 28 | 0,60 | 5.171 | Libre | | | | |
| ij | U-O.20 | 6.275 | 12 | 0,50 | 3.138 | Libre | | | | |
| בֿן | U-O.21 | 10.566 | 20 | 0,50 | 5.283 | Libre | | | | |
| g | U-O.22 | 6.115 | 3/2 | 0,60 | 3.669 | Libre | | | | |
| l G | U-O.23 | 11.367 | | 0.60 | 6.820 | Libre | | | | |
| Vivienda Unifamiliar | U-O.24 | 8.328 | | 0.60 | 4.997 | Libre | | | | |
| > | TOTAL | 212.379 | H B | 18/32/5 | 116.214 | | | | | |

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE
DBJETO DE ACUERDO ACOPTADO
POR LA COMISIÓN DE URBANISMO
EN SESIÓN DE FECHA. L. C. – 1.2. – 5.7.

Madrie
EL SECHETARIO GENERAL TÉCNICA.
LAUEFAULL SEPVICIO DE ACTUACIÓN.
ADMINISTRATIVA Y DESAPROLLO ;
NORMATIVO
PD. HESPUCIO 18/4/89, 8.0 C.M. 55/897.

2 6:001 2002

ELTÉGNICO Har-Nachmite

COLL

de d'Ayuntamionio: 0 9 AGG. ""11

Disvisionalmenta cinia 2 4 OCT 2982 Definition and endia

Arroyametines, a

| | Identificación | m ² Superf. | Ar | orovechamie | ento HFICO | Régimen | Observaciones |
|---------------|----------------|------------------------|--------|----------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| | Manzana | Suelo | Nº.Viv | m²/m² Edif. | m² Const. | Vivienda | |
| | M-E.1 | 7.323 | 73 | 1,30 🚫 | 9.520 | ^{्त} ∖libre | Minipo 2% Comercial |
| | M-E.2 | 6.27 '4 | 63 | 1.30/ | 8.156 | ু ibre | Mínimo 2% Comercial |
| | M-E.3 | 13.735 | 137 | 1,30 | . 17.85 0 | ∄ibre | Minimo 2% Comercial |
| | M-E.4 | 8.724 | 87 | 1,30∖ি ৢ | 11.34 1 | dibre | Mínimo 2% Comercial |
| | M-O.1 | 6.216 | 62 | 1,30 📎 | 8.081 | ∫/libre | Mínimo 2% Comercial |
| | Subtotal | 42.272 | 423 | | 54.954 | <u></u> | |
| | M-E.5 | 11.420 | 171 | 1,50 | 17.130 | VPP | Mínimo 4% Comercial |
| | M-E.6 | 10.091 | 151 | 1,50 | 15.137 | VPP | Mínimo 4% Comercial |
| <u>_</u> | M-E.7 | 11.885 | 178 | 1,50 | 17.828 | VPP | Mínimo 4% Comercial |
| <u>=</u> | M-E.8 | 10.444 | 156 | 1,50 | 15.666 | VPP | Mínimo 4% Comercial |
| Ē | M-E.10 | 4.598 | 69 | 1,50 | 6.897 | VPP | Mínimo 4% Comercial |
| Multifamiliar | Subtotal VPP | 48.438 | 725 | ₽ 10 10 | 72.657 | | |
| ⋽ | M-E.9 | 7.640 | 127 | 1,50 | 11.460 | VPP | Mínimo 2% Comercial |
| | M-E.11 | 6.244 | 104 | 1,50 | 9.366 | VPP | Mínimo 2% Comercial |
| ١Ř | M-E.12 | 6.764 | 113 | 1,50 | 10.146 | VPP | Mínimo 2% Comercial |
| au | M-E.13 | 8.752 | 146 | 1,50 | 13.128 | VPP | Mínimo 2% Comercial |
| nsanche | Subtotal VPO | 29.400 | 490 | | 44.100 | | |
| <u> </u> | TOTAL | 120.110 | 1.638 | | 171.711 | | |

| | Identificación | m ² Superf. | A | orovechami | ento | Régimen | Observaciones |
|---|----------------|------------------------|--------|--------------------------------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| | Manzana | Suelo | Nº.Viv | m ² /m ² Edif. | m ² Const. | Vivienda | Observationes |
| | X-E.1 | 7.378 | 73 | 1,00 | 7.378 | VPP | |
| | X-E.2 | 10.082 | 98 | 1,00 | 10.082 | VPP | |
| | X-E.3 | 10.054 | 100 | 1,00 | 10.054 | VPP | |
| | X-E8 | 9.779 | 98 | 1,00 | 9.779 | VPP | |
| _ | Subtotal VPP | 37.293 | 369 | | 37.293 | | |
| Mixta | X-E.4a | 8.232 | 58 | 1,00 | 8.232 | libre | |
| Ξ | X-E.4b | 8.252 | 58 | 1,00 | 8.252 | libre | MILY |
| ž | X-E.5 | 13.816 | 100 | 1,00 | 13.816 | lib | 4 |
| cic | X-E.6 | 13.052 | 94 | 1,00 | 13.052 | like S | |
| ca | X-E.7 | 9.894 | 70 | 1,00 | 9.894 | i i i i i | |
| dificación | Subtotal | 53.246 | 380 | | 53.246 | 1/3 | 34 3.7 6 |
| Щ | TOTAL | 90.539 | 749 | | 90.539 | | 4 |
| Identificación m² Superf. Aprovechamiento | | | | | | | L PRESENTE DOC |

| | Identificación | m ² Superf. | | provechamic | | |
|---------------|----------------|------------------------|--------|--------------------------------------|--|--|
| | Manzana | Suelo | Nº.Viv | m ² /m ² Edif. | m² Const.p | BJETO DE AQUERDO ADOPIALAD. |
| pam. ativo | EG-0.1 | 30.303 | | 0,95 | 28.788 | OR LA COMISION DE URBANISMO N SESIÓN DE FECHA 16-12-3 |
| pam | EG-0.2 | 25.233 | | 0,95 | 23.971 | Madrid フラースープラー |
| Equi | EG-O.3 | 9.104 | | 1,2565 | 11.439 | SECHETARIO GENERAL TECNICO JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN |
| L m | TOTAL | 64.640 | | | h4.198⊞ | DMINISTRATION IN DECEMBER 2 |
| | * | | | 00% | Control (Control (Con | DRMATIVC S. Hasolucion (1919)88, 3,0,0,M × 9991 |

A JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN

2 8 001 2002

Province strategic erafa

| | Defenda remado el día (di el filo 7, 2002 | | | | | | | | |
|-----------|---|-------------|---------|--------------------------------------|-----------------------|--|--|--|--|
| | Identificación | ്ന²ºSuperf. | A | provechami | ento | | | | |
| | Manzana 🔐 | ‰Suelo ⊜ | No Vix | m ² /m ² Edif. | m ² Const. | | | | |
| 0 | CT-0.1 | 4.306 | | 0,60 | 2.584 | | | | |
| ari | CT-0.2 | 1.475 | | 0,60 \ | 885 | | | | |
| Terciario | CT-O.3 | 21.789 | MIENTED | 0,60 | 13.023 | | | | |
| <u>-</u> | CT-E.1 | 2,601 | | 0,60 | 1.501 | | | | |
| 1 3 1 | CT-E.2 | /2.453 | - 44g | ≥\ 0,60 | 4.47-2 | | | | |
| er e | CT-E.3 | 3.870 | | 0,60 | 2.322 | | | | |
| Comerc. | CT-E.4 | 4.165 | 222 | ≓/ 0,8525 <u> </u> | 3.551 | | | | |
| ŏ | TOTAL | 40.559 | 🚴 | | 25.338 | | | | |

| | Identificación | m ² Superf. | A | provechami | ento |
|---------------------|-------------------|------------------------|----------|--------------------------------------|-----------------------|
| | Manzana | Suelo | Nº.Viv | m ² /m ² Edif. | m ² Const. |
| | EE-E.1 | 15.731 | | 1,20 | 18.877 |
| | EE-E.2 | 2.002 | | 1,20 | 2.402 |
| | EE-E.3 | 2.006 | | 1,20 | 2.407 |
| | EE-E.4 | 19.105 | | 1,20 | 22.926 |
| | EE-0.1 | 16.781 | | 1,20 | 20.137 |
| | EE-E.2 | 4.393 | | 1,20 | 5.272 |
| | Subtotal Escolar | 60.018 | | | 72.022 |
| | ED-E.1 | 6.326 | | 1,20 | 7.591 |
| | ED-E.2 | 2.859 | | 1,20 | 3.431 |
| | ED-0.1 | 16.002 | | 1,20 | 19.202 |
| | Subtotal Deport. | 25.187 | | | 30.224 |
| | ES-E.1 | 9.449 | | 1,20 | 11.339 |
| | ES-E.2 | 2.300 | | 1,20 | 2.760 |
| | ES-0.2 | 6.252 | *** | 1,20 | 7.502 |
| | Subtotal Social | 18.001 | | | 21.601 |
| _ | VL-E.1 | 889 | | 0,050 | |
| Cesión | VL-E.2 | 42.482 | | 0,015 | 637 |
| es | VL-E.3 | 12.284 | | 0,015 | 184 |
| | VL-E.4 | 3.225 | | 0,015 | 100 |
| de | VL-E.5 | 15.525 | | 0,015 | 233 |
| Se. | VL-E.6 | 11.781 | | 0,015 | 177 |
| <u>.</u> 5 | VL-E.7 | 3.256 | | 0,015 | 100 |
| te. | VL-0.1 | 7.237 | | 0,015 | 109 |
| 므 | VL-0.2 | 3.148 | 1/2 | 0,015 | 100 |
| as | VL-O.3 | 39.831 | ₹ | 0,015 | 597 |
| Sistemas Interiores | Subtotal ZV Local | C 136.991 | | | 2.196 |
| st | Viario Interior | 296.110 | <u> </u> | | |
| S | TOTAL S.INTERIOR | 536.227 | <u></u> | | 124.329 |

COMPANIENTE MEN
COMPANIENTE MEN
COMPANIENTE MAN
COMPANIENTE MAN
COMPANIENTE MAN
COMPANIENTE
COMPANIENT

2 8 OST 2002

EL SECRETARIO

0 9 AGO. 2001

2 4 OCT. 2002

Arrayomodicos, a

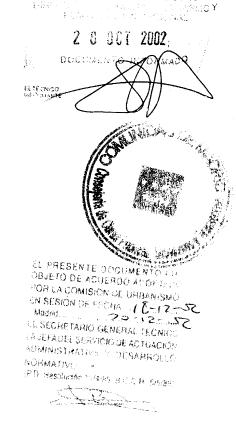
Definition to the eligible

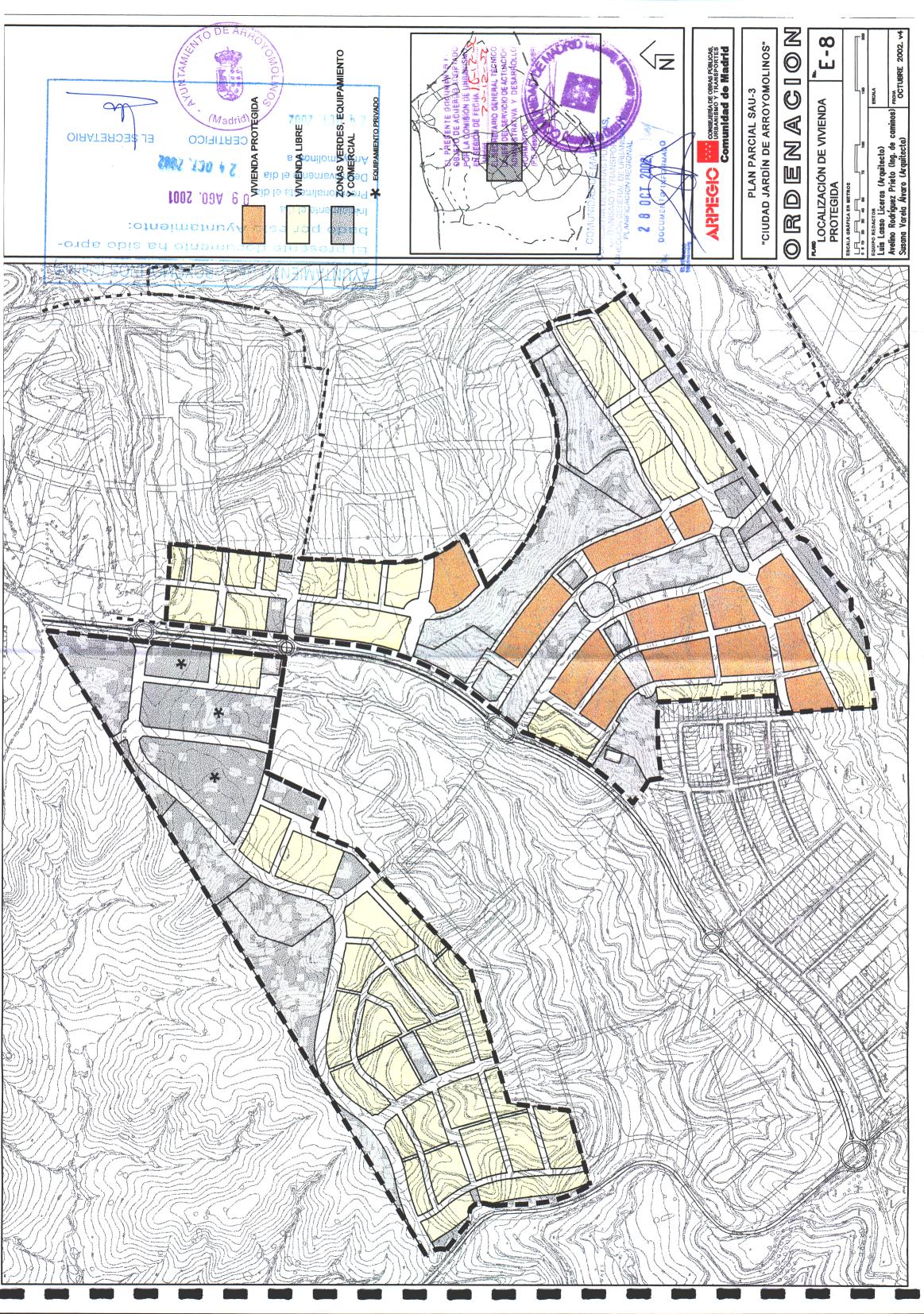
Art.8.7. Régimen de Protección de las Viviendas.

Complementariamente a la calificación urbanística establecida por la Clave de Ordenanza correspondiente el aprovechamiento residencial del polígono las viviendas del sector quedan sujetas al régimen de protección obligatorio establecido en el esquema normativo de la pagina siguiente.

El numero de viviendas y la superficie construida destinada a viviendas acogidas a algún régimen de protección serán las consignadas en el siguiente cuadro, que recoge la totalidad de la superficie edificable lucrativa del Plan Parcial.

| | REGIMEN DE LAS VIVIENDAS | | | | | | | |
|------------------------|--------------------------|--------|---------|-------------------|---------|--------|--|--|
| CLAVE | Protegidas | Libres | | Total Plan Parcia | | | | |
| ORDENANZA | m²c | Nº.viv | m²c | Nº.viv | m²c | Nº.viv | | |
| 2.2° Ensanche | 116.757 | 1215 | 54.954 | 423 | 171.711 | 1.638 | | |
| 3B Edif.Mixta | 37.293 | 369 | 53.246 | 380 | 90.539 | | | |
| 3.1a Unif.Intensivo | | | 19.968 | 128 | 19.968 | 128 | | |
| 3.1° Unif.Intensivo | | | 32.499 | 180 | 32.499 | 180 | | |
| 3.2° Unif.Semintensivo | | | 63.748 | 305 | 63.748 | 305 | | |
| Totai | 154.050 | 1.584 | 224.415 | 1.416 | 378.465 | 3.000 | | |





0 9 A68. 2001

Providence more discisiz 4 001, 2002

SECCIÓN 9. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE GESTION

Definitivo Linte of dia

Art.9.1. Poligonación.

El desarrollo del Sector se llevara a cabo por aplicación del Sistema de Actuación por compensación constituyendo la totalidad del Area de Reparto, de acuerdo con lo previsto en la Revisión de las NN.SS., un único polígono a efectos del reparto de beneficios y cargas.

La ejecución del Proyecto de Urbanización se realizara contemplando al menos dos etapas de modo que el polígono Oeste no podrá iniciar su desarrollo en tanto no se haya iniciado la urbanización de todos los ejes estructurantes del sector Los Carrizos (localizado entre el núcleo urbano y el sector 3).

Art.9.2. Cesión y ejecución de sistemas generales, espacios libres y dotacionales.

Serán de cesión obligatoria y gratuita al Municipio:

- -Los sistemas interiores del Plan Parcial: Parques y Zonas verdes y equipamiento.
- -Los viales interiores.
- -Los suelos para Servicios Urbanos e Infraestructuras.

Corresponde a la Junta de Compensación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización del Polígono, así como a las obras de urbanización correspondientes a los Sistemas Generales y Grandes Sistemas descritos en el Convenio Urbanístico suscrito entre Arpegio y el Ayuntamiento.

La carga de Sistemas Generales a asumir por la Junta de Compensación para la ejecución directa o financiación de las obras de los Sistemas Generales y Grandes Sistemas de conexión a las redes de servicio metropolitanas se realizará en proporción al número de viviendas del sector y de acuerdo al Convenio urbanístico suscrito.

Art.9.3. Cesión de aprovechamiento.

El Proyecto de Compensación localizará la cesión obligatoria, a favor del Ayuntamiento de Arroyomolinos tanto del 10% porcentaje sobre el Aprovechamiento Tipo establecido por la legislación urbanística vigente como el resto de cesiones establecidas en el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y ARPEGIO SA para el desarrollo del Sector.

La anterior cesión del porcentaje del aprovechamiento lu su ser objeto en su caso, mediante Convenio Urbanístico, de la sustitución por la valoración económica correspondiente de acuerdo con los criterios de valoración previstos par la legislación urbanística vigente.

Art.9.4. Conservación de la urbanización.

La conservación de las obras de Urbanización cornector de la local de urbanización por el Ayuntamiento o por las Compañías suministradoras.

En el acto de recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización de cargo de la Junta de Compensación deberá figurar la presencia de esta de formas fehaciente en el acta de de la servicio del servicio de la servicio del servicio de la servicio de la servicio de la servicio de la ser

ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.D. Resolutión 1214/95 3 O.C.M. 5/5/85

Solution in the 30 Section 31

EL SHORETARIO

0 9 468, 2001

CERTIFICO

2 4 GCT, 2002

SECCIÓN 10. ZONAS DE ORDENANZA.

A continuación se incluye la totalidad de las distintas zonas de aparanda de aplicación a este Plan Parcial. AYUÑ

ZONA DE ORDENANZA ENSANCHE

2.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.1. Definición.

POH LA COMISION DE UHBANISMO. EN SESION DE LI CHA LE LE Z Corresponde a la tipología de edificación en bloques conformando patios de manzanaso con conformando patios de manzanaso conformando patios de manzanaso conformandos patios de manzanas conformandos pations de manzanas conformandos de manzanas conformados de manzanas confor grandes espacios comunales ajardinados localizado en torno asservicio de acidacio estructurante del nuevo desarrollo de Arroyomolinos. ADMINISTRATIVE Y DESARBOLLO

Su ámbito de aplicación queda recogido en la serie de planos de aplicación se Calificación con la clave 2-Grado 2º.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

Art.10.2. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será de 1.500 m²

Art.10.3. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela se establecerá en 30 m.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.4. Alineaciones.

La edificación deberá apoyarse en al menos un 70% del lindero colindante con el nuevo acceso rodado al municipio.

Mediante un estudio de Detalle la edificación podrá disponerse alineada a calles de titularidad privada y uso publico en el interior de las supermanzanas definidas en el Plan Parcial, siempre que se respeten las condiciones de separación de bloques de edificación establecida en el art. 10.6 de las presentes ordenanzas.

Art.10.5. Retranqueos.

PP. C.Jardín Arroyomolinos Oct 02-v.4

El retranqueo mínimo de la edificación será superior a:

- -H/2 con un mínimo de 5 m a lindero de espacio libre público (calles o zona verde)
- -3 m al resto de linderos.

Art.10.6. Separación de bloques de edificación.

La separación mínima de bloques de edificación será de H, con un mínimo de 5 m.

2 8 001 2002

MONTES ÉNTE DOCUMENTO FUE METO DE ACUERDO ADOPTADO

0 9 A60 2001 12 4 001, 2002

Art.10.7. Fondo máximo edificable.

El fondo máximo edificables será de 15 m

Art.10.8. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela será del 50% de la parcela neta

Art.10.9. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será de 1,5m²/m² de parcela neta.

Art.10.10. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas (baja+2) y 9,50 m en el resto.

Se admitirá una altura máxima de 4 plantas (baja+3) y 12,50 metros en las manzanas grafiadas como de alineación obligatoria, sobre el bulevar de acceso al municipio y sobre la rambla de bajada al Combos, o siempre que se alineen al vial que den frente.

Epígrafe 4. Otras Condiciones.

Art.10.10bis. Cumplimiento Decreto 78/99 contra la Contaminación Acústica.

- La manzana M-O.1 deberá situar la edificación de modo que las estancias vivideras de mayor sensibilidad hacia el interior de la manzana o en su defecto y debido al peor soleamiento resultante, reforzar las características del aislamiento de fachadas, para cumplir los niveles de confort acústico interior.
- Las manzanas M-E.1, M-E.2, M-E.3 y M-E.4 deberán, en la fachada de las viviendas en primera fila sobre el bulevar, orientar las estancias vivideras de mayor sensibilidad hacia las fachadas mas silenciosas (orientación Sureste) dejando los núcleos de comunicación y áreas de servicio hacia las fachadas exteriores, para cumplir los niveles de confort en el interior de la mineral servicio de la mayor sensibilidad hacia las fachadas exteriores, para cumplir los niveles de confort en el interior de la mineral de la mayor sensibilidad hacia las fachadas exteriores, para cumplir los niveles de confort en el interior de la mayor sensibilidad hacia las fachadas exteriores, para cumplir los niveles de confort en el interior de la mayor sensibilidad hacia las fachadas exteriores, para cumplir los niveles de confort en el interior de la mayor sensibilidad hacia las fachadas exteriores, para cumplir los niveles de confort en el interior de la mayor sensibilidad hacia las fachadas exteriores, para cumplir los niveles de confort en el interior de la mayor sensibilidad hacia las fachadas exteriores, para cumplir los niveles de confort en el interior de la mayor sensibilidad hacia la mayor sensibilidad hacia las fachadas exteriores, para cumplir los niveles de confort en el interior de la mayor sensibilidad hacia la mayor sensibilidad hacia
- Para todas las manzanas citadas los certanientos de las fachadas exteriores, además de las laterales, en las viviendas en estalha deberán proporcionar un aislamiento acústico a ruido aéreo necesario ara consequir unos niveles de inmisión acordes con el tipo VII para uso residencial.

Epígrafe 5. Tolerancia de usos.

Art.10.11. Usos Permitidos

0 9 AGO, 2001

Moreover, and the diameter $2.4\,$ $0.01,\,2002$

Arreyomelines, a

Dans Six males at dia

CERTIFICO

EL SACRETARIO

2 4 Oct. 2002 A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 2\Ensanche se estará a:

| ŀ | DENTIFICACION DEL USO | TOLERANCIA | Potación | Cond |
|-------------------|---|--|------------------------------|------------|
| Tipo | Categoría | DE LOS USOS | Aparcamiento | Part. |
| USO RESIDI | ENCIAL (S) | | | |
| | 1. Vivienda Unifamiliar | Principal | 1 Plaza/viv. | |
| | 2. Vivienda Multifamiliar | Principal | 1,5 Plaza/viv. | |
| | 3. Residencia Comunitaria | Principal | 1 Plaza/50 m ² c | |
| USO PUBLIC | CO-COMERCIAL | | | |
| Oficinas | 1a. Despachos y Oficinas sin publico | Alternativo | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 1b. Oficinas abiertas al publico | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | 1 |
| | 1c. Oficinas Admón. Publica. | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | 1 |
| Comercial | 2a. Bares y Restaurantes | Alternativo | 1 Plaza/100 m ² c | 2 |
| | 2b. Locales Comerciales | Alternativo | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 2c. Agrupación Comercial | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 3d. Grandes Centros. | | | |
| Hostelero | 3a. Locales sin espectáculos | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 3b. Locales con espectáculos | Complementario | 1 Plaza/25 m ² c | |
| | 3c. Alojamiento temporal | Principal | 1 Plaza/50 m ² c | |
| C.Reunión | 4a. Locales de Reunión. | Alternativo | 1 Plaza/25 m ² c | |
| USO DOTAC | | | | |
| | 1. Centros sin internamiento | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 2. Centros con internamiento | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 3. Enseñanza Edificio Exclusivo | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 4. Centros de Reunión | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 5. Centros Admón. Publica | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| USO INDUS | | | | |
| UGO INDUG | 1. Indust.compatible con vivienda | Complementario | 1 Plaza/100 m ² c | T T |
| | Indust.comp.c/medidas correctoras | | | |
| | 3. Industria en polígono | | | |
| | 4. Almacenaje y Talleres | | | |
| USO ZONA | | | I | 1 |
| USU ZUNA | 1. Areas Ajardinadas | Alternativo | | |
| | 2. Parque Equipado | Alternativo | | |
| USO DEPOR | | 7 III CITIALIVO | | 1 |
| USU DEFUR | 1. Instalaciones Sin espectadores | Alternativo | 1 Plaza/100 m²c | |
| | | Complementario | 1 Plaza/50 m²c | - |
| LICO ADADO | 2. Instalaciones Con espectadores | Louinbiementario | 11/10/20/50 11/0 | |
| USO APARO | | Alternativo | | T T |
| | 1. Locales <6 plazas ó <200m² | | | . |
| | 2. Locales sin limitación superficie | Alternativo | | . |
| HOO OFFI | Locales sin limitación superficie 3. Aparc. sobre rasante & vía pul CIOS E INFRAESTRUCTURAS CIOS E INFRAESTRUC | Alternativo | | 1 |
| USU SERVI | | 1245 SPECIAL S | T T | T |
| | Instalaciones No habitables Instalaciones habitables | Alternativo | | ļ |
| | 2. Instalaciones habitables | d Complementario | | |

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

1.Deberá garantizar un acceso independente desde la vía pública.

2.En planta baja o edificio exclusivo do ADOPTAGE

POR LA COMISIÓN DE FECHA L SESIÓN DE FECHA L SES EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓ ADMINISTRATIVE Y DESARBOLLS NORMATIVO (P.D. Resolución 19/4/89, B.O.C.M. 5-5/89

ududOY N. 2 0 001 2002

i DAS,

0 9 AGO, 2001 - 2 4 OCT, 2002

CERTIFICO

ZONA DE ORDENANZA EDIFICACION UNIFAMILIAR

3.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.12. Definición.

Tipología de edificación unifamiliar adosada o pareada sobre parcela de tamaño medio correspondiente a los nuevos desarrollos previstos sobre granda se las de suelo vacante. Se admitirán ordenaciones de edificación agrupado con espacio comunal proindiviso destinado a jardines, piscinas etc.

Su ámbito de aplicación queda recogido en la serie Calificación con la clave 3-Grados 1ª, 1º y 2º.

.Zonificación y

ESENTE DOCUMENTO LETO DE ACUERDO ADOPTO

EL SEGRETARIO GENERAL TÉCNIC LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIO

AUMINISTRATIVE Y DESARROLI

(P.D. Besolumár 10/4/89, 8.0,0.M 5/5/6)

NORMATIVO

OC:

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

Art.10.13. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será:

| PARCELA MINIMA | |
|-------------------------------|--------------------|
| Grado 1a. Unif.Intensiva | 200 m ² |
| Grado 1º. Unif.Intensiva | 250 m ² |
| Grado 2º. Unif.Semi-Intensiva | 350 m ² |

Se admitirán ordenaciones de edificación agrupada con espacio comunal proindiviso destinado a jardines, piscinas, etc. sin que en ningún caso la parcela adscrita a cada vivienda sea inferior a 180 m² en el grado 1a y 1°, y de 250 en el grado 2°, y el nº total de viviendas del solar o manzana sea incrementado por causa del agrupamiento.

Art.10.14. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela será:

| FRENTE MINIMO DE PARCELA | | |
|------------------------------|----------|--------|
| Grado 1a. Unif.Intensiva | 6 metros | |
| Grado 1°. Unif Intensiva | 6 metros | £1, 71 |
| Grado 2º. Unif.Semiintensiva | 8 metros | |

En el caso de ordenaciones con áreas comunales proindiviso el frente mínimo para la subparcela en la que se localiza la edificación residencial será de seis (6) metros en el Grado 2º.Unifamiliar Semiintensiva (350 m²)

Art.10.15. Longitud máxima de edificación.

La longitud máxima de la edificación no será superior a 80 m para edificación de viviendas en hilera para los grados 1a y 1°.Unif.Intensiva y 2°.Unif.Semiintensiva cuando en este último grado se opte por agrupaciones de vivienda con zona comunal.



CUL

0 9 AGO. 2001 2 4 OCT 2002

Art.10.16. Alineaciones.

Las alineaciones serán libres dentro de la parcela.

Art.10.17. Retranqueos.

Los retranqueos en ningún caso serán menores:

- 3 m. al frente de parcela para edificación principal
- 2 m. al resto de linderos incluidos testeros e interrupcionés de bloques de la edificación adosada.

En todos los casos se permitirá, hasta un máximo de 25m² de superficie construida, el adosamiento del garaje-cochera al frente de parcela y a uno de los linderos laterales debiendo existir permiso fehaciente entre colindantes o ser una promoción unitaria. Cuando la parcela configure la esquina de la manzana el garaje deberá adosarse al lindero opuesto que no define la esquina de la manzana.

En el caso de ordenaciones con áreas comunales proindiviso y con acceso privado a las subparcelas las construcciones deberán retranquearse entre si un mínimo de ocho (8) metros, no siendo en este caso obligatorio guardar el retranqueo mínimo a la vía privada de acceso.

Art.10.18. Fondo edificable máximo.

No se fija fondo edificable máximo.

Art.10.19. Ocupación máxima de parcela neta.

La ocupación máxima de parcela neta será:

| • | | ELINCNICO () | | | |
|-------------------------------|--|----------------------------------|--|--|--|
| | OCUPACION MAXIMA DE PARCELA | | | | |
| | Edificación Edificación Complementaria | | | | |
| | | Parcela Indicata Parcela Comunal | | | |
| Grado 1a. Unif.Intensiva | 50 % | 5/10 % | | | |
| Grado 1º. Unif.Intensiva | 40 % | //5% 10% | | | |
| Grado 2º. Unif.Semi-Intensiva | 35 % | 10 % | | | |

dales en la edificación En ningún caso se permitirán usos residenciales o púb complementaria la cual no podrá tener una altura supera a 3m. se adose o no al lindero.

La superficie de garaje hasta 25m² no computara a efecto

Art.10.20. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible de parcela neta será:

| EDIFICABILIDAD MAXIMA | | |
|-------------------------------|-------------------------------------|--|
| Grado 1a. Unif.Intensiva | 0,65 m ² /m ² | |
| Grado 1º. Unif.Intensiva | 0,60 m ² /m ² | |
| Grado 1º. Unif.Semi-Intensiva | 0,50 m ² /m ² | |

En el caso de ordenaciones comunales proindiviso la edificabilidad total del conjunto será la correspondiente a aplicar el coeficiente a la parcela sobre la que se realiza la promoción; el proyecto de edificación podrá redistribuir dicha edificabilidad total entre las subparcelas en las que se localiza la edificación.

EL PRESENTE DOCUMENTO OBJETO DE ACUERDO ADOPTADE

Magrid 79-12 EL SECHETARIO GENERAL ISCNIC LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIO ADMINISTRATIVE Y DESARROL

NORMATIVO

POR LA COMISION DE URBANISMO EN SESION DE LECHAL (-12-52

(P.D. Resolution 18/4/89, 8.O.C.M. 5/5/8)

0 9 AG0, 2001

24 001. 2002

La superficie de garaje hasta 25m² no computara a efectos de edificabilidad.

Art.10.21. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (bala 11), con una altura total desde el suelo del terreno hasta la arista de coronación de 7,20m. medidos desde el punto medio de la fachada.

Los espacios habitables bajo cubierta tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén o trastero

La altura de la edificación complementaria será de 1 planta (baja) con un máximo de 3 metros.

Los semisótanos se regularán por las condiciones generales establecidas en las NN.SS. para este tipo de plantas.

Epígrafe 4. Condiciones estéticas y ambientales particulares.

Art.10.22. Artículo único.

Las estéticas de la presente Clave serán las establecidas en la sección 6 de las Ordenanzas del Plan Parcial.

- Las manzanas U-O.1 y U-O.2 situaran la edificación lo mas próxima posible a la carretera, dejando la zona de jardín protegida hacia el interior de parcela, debiendo orientar las estancias vivideras de mayor sensibilidad hacia las fachadas mas silenciosas (orientación Sureste) para cumplir los niveles de confort en su interior.
- En las parcelas de las manzanas U-O.1 y U-O.2 que lindan con la M-413 se dispondrá, en el limite Oeste de las mismas, cerramientos opacos al ruido de 2,5 metros de altura.
- Las manzanas U-O5, U-O6, U-O7, U-O8, U-O10, U-O11, U-O12 y U-O16, ordenaran preferentemente los usos en el interior de las viviendas de modo que las zonas estanciales y de reposo: dormitorios y salas de estar, presenten fachada hacia el interior (Sur), dejando los núcleos de comunicación y áreas de servicio hacia las fachadas exteriores.
- En las parcelas de vivienda unifamiliar de las manzanas U-O.1, U-O.5, U-O.15 y U-O.17 que linden con la Ronda Norte y en las fachadas de Noroeste de las mismas se dispondrá de cerramientos opacos al ruido de 2,5 metros de altura; la edificación se retranqueará del limite de las parcelas entre 10 y 200 metros.

retranqueará del limite de las parcelas entre 10 y serios.

- Para todas las manzanas citadas los cerramieros de las fachadas exteriores, además de las laterales, en las viviendas en esquina deberán proporcionar un aislamiento acústico a ruido aéreo necesario para consegue unos residencial.

Epígrafe 5. Tolerancia de usos.

Art.10.23. Usos Permitidos

2 0 007 2002.

DIUDUMENTO IN EVINANO

TA SOTANTE

:: AS,

нио У

A efecto de la tolerancia de usos én la presente ordenanza Clave 3 Edificación Unifamiliar se estará a:

| IDI | ENT | IFICACION DEL USO | TOLERANCIA | Dotación | Cond |
|------------|-----|------------------------------------|-------------------------|--|---|
| Tipo | | Categoría . | DE LOS USOS | Aparcamiento | Part. |
| USO RESIDE | NC | AL " TULL COLL DEAR | | 1 | |
| | | Vivienda Unifamiliar | ** Principal | ARD za/viv. | |
| | 2. | Vivienda Multifamiliar 🔗 📸 | \$\ | | |
| | 3. | Residencia Comunitaria | Ajternativo | 1 Plaza/50 m²c | 1 |
| USO PUBLIC | | | ₹ | | |
| Oficinas | | . Despachos y Oficinas sin publico | Complementario | 1 Plaza/100 | 2 |
| | 1b | . Oficinas abiertas al publico | s (| | ~00) |
| | | . Oficinas Admón. Publica. 📐 👫 🕬 | Alternativo | 1 Plaza 50 m²c | 1.9 |
| Comercial | 2a | . Bares y Restaurantes | | 1 Plana 100 m | . |
| | | . Locales Comerciales | | 13 30 s | |
| | 2c | . Agrupación Comercial | Alternativo | 1 Plake/50 m | |
| | | . Grandes Centros. | | 18 | |
| Hostelero | 3a | . Locales sin espectáculos | | W. Ga | |
| | | . Locales con espectáculos | | | Land Control |
| | 3c | . Alojamiento temporal | Alternativo L PR | ESPlaza/50Mf/2c | 4 |
| C.Reunión | | . Locales de Reunión. | ORIF. | O DE AGGERDO MOSANIGN | h |
| USO DOTAC | ION | IAL | ENSE | SION DE FECHA L.C-LZ | - JC |
| | | Centros sin internamiento | Complementario | 1. Plaza/50 m² Com | 10 10 |
| | 2. | Centros con internamiento | Alternativo Alternativo | 1. Plaza/50 m20 ACI | 1 |
| | | Enseñanza Edificio Exclusivo | Alternativo ADMI | ntiPlaza/50 methou | 10 |
| | | Centros de Reunión | NORA | ATIVO | 4 8. |
| | 5. | Centros Admón. Publica | Alternativo PD | ² 1 Plaza/50 m ² c | |
| USO INDUST | | | | | |
| | - y | Indust.compatible con vivienda | | | |
| | 2 | Indust.comp.c/medidas correctoras | | ==- | |
| | 3. | Industria en polígono | | === | |
| | | Almacenaje y Talleres | | | |
| USO ZONA V | | | | | |
| 000 20:00: | | Areas Ajardinadas | Alternativo | | |
| | | Parque Equipado | Alternativo | | |
| USO DEPOR | | | | | |
| COO DE. C. | | Instalaciones Sin espectadores | Alternativo | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | | Instalaciones Con espectadores | | | *************************************** |
| USO APARC | | | I | | |
| JUU AFAITE | | Locales <6 plazas ó <200m² | Complementario | | |
| | | Locales sin limitación superficie | Complementario | | † |
| | | Aparc. sobre rasante & vía publica | Alternativo | | †···· |
| HEO CEDING | | S E INFRAESTRUCTURAS | / (ICITICH VO | <u> </u> | 1 |
| USU SERVIC | | Instalaciones No habitables | Alternativo | | T |
| | | Instalaciones No nabitables | Alternativo | | |
| | 12. | mstalaciones nabitables | | L | J |

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

- 1.En edificio exclusivo y parcelas superiores a 2.500 m².
- 2.Con un máximo del 30% de la superficie construida y siendo el titular usuario de la vivienda.
- 4.En edificio exclusivo y parcela superiores a 5.000 m².

2 8 001 2002

1.1.OY

ICEPTAR'S

0 9 AG9, 2001 **24** ACT 2002

CLAVE 3B. EDIFICACION MIXTA anno

3B

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.24. Definición.

Tipología de edificación tanto de conjuntos de vivienda unifamiliar adosada o en hilera como de edificación en minibloque destinada a viviénda multifamiliar localizada en los nuevos ensanches de Arroyomolinos.

Su ámbito de aplicación queda recogido en la serie de planos P-1.Zonificación y Calificación con la clave 3B.

Epígrafe 2. Condiciones de Parcela.

Art.10.25. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será de 1.500 m².

Art.10.26. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela se establecerá en 30 m.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.27. Alineaciones.

Serán Libres

Art.10.28. Retranqueos.

Serán superiores a la mitad de la altura del edificio cor adosamiento a linderos.

Art.10.29. Fondo máximo edificable.

No se fija fondo máximo edificable.

Art.10.30. Ocupación máxima de parcela neta.

La ocupación máxima de parcela será del 50 % de la parcela neta.

Art.10.31. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será 1,0 m²/m² de parcela neta.

Art.10.32. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de tres plantas (baja+2) y un máximo de 9 metros

2 8 901 2002

admitiéndose

PRESENTE DOCUMENTO OBJETO DE ACUERDO ADOPTAL. OR LA COMISION DE URBANISMO

EN SESION OF PLOBA 16-12-32
Madrio

CL SECHETARIO GENERAL FECNIC CALERADEL SERVICIO DE ACTUACE ADMINISTRATIVE Y DESARROLL

(P.D. Hesalurian 18/4/49 (1.0.0 M. 5/5/8)

OVITAMBOR

0 9 AGO, 2001 2 4 GCT, 4487

18 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1

24 301, 2002

Epígrafe 5 Otras Condiciones.

Art.10.32bis. Cumplimiento Decreto 78/99 contra la Contaminación Acústica.

- La manzana X-O1 ordenara preferentemente los usos residenciales en el interior de la edificación de modo que las zonas estanciales y de reposo: dormitorios y salas de estar, presenten fachada hacia el interior (Sur), dejando los núcleos de comunicación y áreas de servicio hacia las fachadas exteriores
- En las parcelas de edificación mixta de la manzana X-O.1 que linden con la Ronda Norte y en las fachadas de Noroeste de las mismas se dispondrá de cerramientos opacos al ruido de 2,5 metros de altura; la edificación se retranqueará del limite de las parcelas entre 10 y 15 metros.
- En las parcelas de edificación mixta de las manzanas X-O.1 y X-O.2, fachada Este, y en las X-O.3 y X-O.5, que linden con la calle 1, se adoptara la solución de manera conjunta con la que se tomen el Plan Parcial "Los Carrizos" consistente en construir los cerramientos opacos al ruido de 2,5 metros de altura y fijar la línea de edificación a 10 o 15 metros del mismo.
- Para todas las manzanas citadas los cerramientos de las fachadas exteriores, además de las laterales, en las viviendas en esquina, deberán proporcionar un aislamiento acústico a ruido aéreo necesario para conseguir unos niveles de inmisión acordes con el tipo VII para uso residencial.

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.33. Usos Permitidos



0 9 AGO, 2001

24 001, 2007

2 8 001 2002

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 3B.Edificación Mixta se estará a:

| ID | ENTIFICACION DEL USO | TOLERANCIA | Dotación | Cond |
|-------------------|--|----------------|------------------------------|-------|
| Tipo | Categoría √ | DE LOS USOS | Aparcamiento | Part. |
| USO RESIDE | NCIAL | , S/ | | |
| | 1. Vivienda Unifamiliar | Principal | 1 Plaza/viv. | |
| | 2. Vivienda Multifamiliar | Principal | 1,5 Plaza/viv. | |
| | 3. Residencia Comunitaria | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | 1 1 |
| USO PUBLIC | O-COMERCIAL | | | |
| | 1a. Despachos y Oficinas sin publico | Complementario | 1 Plaza/100 m ² c | 2 |
| • | 1b. Oficinas abiertas al publico | Alternativo | 1 Plaza/50 m²c | |
| | 1c. Oficinas Admón. Publica. | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| Comercial | 2a. Bares y Restaurantes | Complementario | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 2b. Locales Comerciales | Alternativo | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 2c. Agrupación Comercial | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 3d. Grandes Centros. | | | |
| Hostelero | 3a. Locales sin espectáculos | Complementario | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 3b. Locales con espectáculos | | | |
| | 3c. Alojamiento temporal | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | 1 |
| C.Reunión | 4a. Locales de Reunión. | Alternativo | 1 Plaza/25 m ² c | |
| USO DOTACI | The state of the s | | | |
| | 1. Centros sin internamiento | Complementario | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 2. Centros con internamiento | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 3. Enseñanza Edificio Exclusivo | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 4. Centros de Reunión | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 5. Centros Admón. Publica | Alternativo | 1 Plaza/50 m²c | |
| USO INDUST | | | | |
| | 1. Indust.compatible con vivienda | | | |
| | 2. Indust.comp.c/medidas correctoras | | | |
| | 3. Industria en polígono | | | |
| | 4. Almacenaje y Talleres | | | |
| USO ZONA V | | | | |
| | 1. Areas Ajardinadas | Alternativo | | |
| | 2. Parque Equipado | Alternativo | | |
| USO DEPOR | | | | |
| GGG BEI GIT | 1. Instalaciones Sin espectadores | Alternative | DAPlaza/100 m²c | |
| | 2. Instalaciones Con espectadores | | 1 Plazá/50 m²c | |
| USO APARCA | | 1/3 | L | |
| JUU AFAIIU | 1. Locales <6 plazas ó <200m² | Alternativo | \$ | |
| | 2. Locales sin limitación superficie | Alternativo | 1 × 4 × | |
| | 3. Aparc. sobre rasante & vía publica | Alternativo | | |
| HOU CEDINO | IOS E INFRAESTRUCTURAS | 1 1 1 | · | |
| USU SERVIC | 1. Instalaciones No habitables | Alternativ | in a salaritation | T |
| | 2. Instalaciones no habitables | Alternative | CONTROL DE ACUERDO | |
| | Z. Iliotalaciones habitables | | POR LA COMISIÓN DE U | |

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro la condiciones particulares señaladas en el condiciones particulares en el cuadro la condiciones particulares en el condiciones en Madrid PO-CT TO

1.En edificio exclusivo y parcelas superiores a 2.500 m².

2.Con un máximo del 30% de la superficie construida y siendo el titular usuario ADMINISTRATIVE Y DESARROLL de la vivienda.

NORMATIVO (P.D. Resolución 18/4/89, 9.C/.C.M. 5/5/6 0 9 AGO. 2001 2 4 UCT, 2002

ZONA DE ORDENANZA COMERCIAL-TERCIARIO

4

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.34. Definición.

Tipología de edificación exenta destinada a albergar pequeños centros de usos comerciales y de oficinas de una o varias razones comerciales en parcela de uso exclusivo comercial.

Su ámbito de aplicación queda recogido en la serie de planos P-1.Zonificación y Calificación con la clave 4.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

Art.10.35. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será de 500 m²

Art.10.36. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela se establecerá en 15m.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.37. Alineaciones.

Libres dentro de la parcela.

Art.10.38. Retranqueos.

Serán libres excepto en los linderos con parcelas residenciales tors per en superiores a la mitad de la altura del edificio comercial con un mínimo de 3

Art.10.39. Fondo máximo edificable.

El fondo máximo edificable no se fija.

Art.10.40. Ocupación máxima de parcela.

Ocupación máxima de parcela será del 70% de la parcela neta. Deberá garantizarse una dotación mínima de aparcamiento de una plaza cada 50 m² construidos.

Art.10.41. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será 1 m²/m² de parcela neta.

Art.10.42. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (baja+1) con una altura máxima de 8m. excepto en la manzana CT-E4 que se permitirá hasta 15 metros.

COMMERCIADO DE MADRID CONSTRUCIDA DE CORAS PÚBLICAS, MARA REMO Y TRANCPORTE DIRECURSER DEMACRIMENTAMO Y PLAMERCACION REGIONAL

2 8 0 CT 2002

LLIECNICO "L PESTANTE

EL PRESENTE JOCUMENTO I DOBJETO DE ACUERDO ADOPTAPOR LA COMISION DE URBANISMO EN SESIÓN DE FECHA LA CALZA CALLA CALLA

CAJEFADEL SERVICIO DE ACTUACIC ADMINISTRATIVA Y DESAHROLL

ales me sevan supe

24 561, 200%

64 July 2002

E: SECRETARIO

Art.10.43. Sótanos.

Se admiten semisótanos para almacenes, aparcamiento o en soluciones arquitectónicas de dobles alturas.

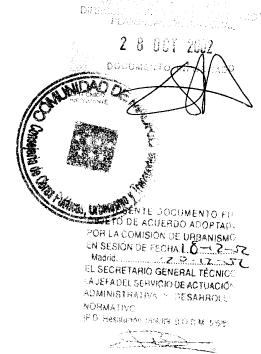
Epígrafe 4 Otras Condiciones.

Art.10.43bis. Cumplimiento Decreto 78/99 contra la Contaminación Acústica.

- La manzana CT-O.3 deberá situar la edificación de modo que las estancias vivideras de mayor sensibilidad hacia el interior de la manzana o en su defecto y debido al peor soleamiento resultante, reforzar las características del aislamiento de fachadas, para cumplir los niveles de confort acústico interior.
- La manzana C-O1 ordenara preferentemente los usos estanciales hacia el interior dejando los núcleos de comunicación y áreas de servicio hacia las fachadas exteriores.

Epígrafe 5. Tolerancia de usos.

Art.10.44. Usos Permitidos



2 4 007, 2002

A efecto de la tolerandia de usos en la presente ordenanza Clave 4.comercial y Terciario se estará a:

| | 2 4 1101, 2002 | A DE AV | 1 | |
|-------------------|--|----------------|------------------------------|----------|
| II | DENTIFICACION DEL USO | TOLERANCIA . | Dotación | Cond |
| Tipo | Categoría (§ | DE LOS USOS | Aparcamiento | Part. |
| USO RESIDI | ENCIAL | (表) (A) | | J |
| | 1. Vivienda Unifamiliar | Complementario | 1 Plaza/viv. | 1 |
| | 2. Vivienda Multifamiliar | Nag 5/ | | |
| | 3. Residencia Comunitaria | J 2/ | | |
| USO PUBLIC | CO-COMERCIAL | (Magno) | | |
| Oficinas | 1a. Despachos y Oficinas sin publico | Principal | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 1b. Oficinas abiertas al publico | Principal | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 1c. Oficinas Admón. Publica. | Principal | 1 Plaza/50 m ² c | |
| Comercial | 2a. Bares y Restaurantes | Principal | 1 Plaza/100 m ² c | 2 |
| | 2b. Locales Comerciales | Principal | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 2c. Agrupación Comercial | Principal | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 3d. Grandes Centros. | Principal | 1 Plaza/25 m ² c | |
| Hostelero | 3a. Locales sin espectáculos | Principal | 1 Plaza/50 m ² c | 2 |
| | 3b. Locales con espectáculos | Principal | 1 Plaza/25 m ² c | 2 |
| | 3c. Alojamiento temporal | Principal | 1 Plaza/50 m ² c | 2 |
| C.Reunión | 4a. Locales de Reunión. | Principal | 1 Plaza/25 m ² c | 2 |
| USO DOTA | CIONAL | | | |
| | 1. Centros sin internamiento | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 2. Centros con internamiento | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 3. Enseñanza Edificio Exclusivo | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 4. Centros de Reunión | Alternativo | 1 Plaza/50 m²c | |
| | 5. Centros Admón. Publica | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| USO INDUS | TRIAL | . E. C. | | |
| | Indust.compatible con vivienda | | | |
| | 2. Indust.comp.c/medidas correctoras | | | |
| | 3. Industria en polígono | | | |
| | 4. Almacenaje y Talleres | | | |
| USO ZONA | | | | |
| | 1. Areas Ajardinadas | Alternativo | | |
| | 2. Parque Equipado | Alternativo | | |
| USO DEPOR | | | | |
| | 1. Instalaciones Sin espectadores | Alternativo | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 2. Instalaciones Con espectadores | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| USO APARO | | AD IL | | |
| | 1. Locales <6 plazas ó <200m² | Alternativo | | l . |
| | 2. Locales sin limitación superfic | Alternativo | | 1 |
| | 3. Aparc. sobre rasante & vía projeca | Alternativo | | <u> </u> |
| USO SERVI | CIOS E INFRAESTRUCTURAS | | | |
| JOU DELIVE | 1 Instalaciones No habitables | Alternativo | | |
| | Instalaciones No habitables Instalaciones habitables | | | † |
| L | Z. Motalaciones habitables | | J | ч |

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones par aulares señaladas en el cuadro:

1. Exclusivamente para puridia vocamento las instalaciones.

POR LA COMISION DE URBANISMO
EN SESIÓN DE FECHA LO IZO
MIGHE
MIGHE
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JERA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓ
ADMINISTRATIVA DESARROLLE
NORMATIVO
(P.D. Resolución 18/4/89, 8.0.0 M. 8/9/89

Para en provincia de la proposición de la propos

0 9 AG9, 2001

2 4 001, 2002

ZONA DE ORDENANZA PARQUE URBANO Y ZONA VERDE

24 901, 2002

6.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.45. Definición.

Espacios libres de dominio privado o publico destinados a espacios ajardinados o forestados necesarios para la adecuada salubridad y esparcimiento de la población.

Su ámbito de aplicación queda recogido en la serie de planos P-1.Zonificación y Calificación.

Epígrafe 2. Condiciones de volumen.

Art.10.47. Retranqueos.

Toda la construcción deberá retranquearse de cualquiera de loas linderos de parcela al menos:

- 5m. para una parcela menor de 2000m².
- 20m. para una parcela mayor de 2000m².

Art.10.48. Condiciones de aprovechamiento.

La superficie máxima construible será:

- 5m² por cada 100m² de parcela para una superficie menor de 2000m².
- 1,5m² por cada 100m² de parcela para una superficie menor de 2000m².

en todos los casos se permitirá una superficie mínima de 100m² construidos.

En los espacios libres de propiedad privada podrán admitirse instalaciones deportivas en superficie así como instalaciones abiertas por todos sus lados (cenadores, pérgolas, etc.) si bien limitadas estas últimas al 5% de la superficie total de zona verde privada.

Art.10.49. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación, excepto en sus elementos estructurantes decorativos y de seguridad no habitables, será inferior a 4m. medidos en cualquier punto de la rasante del terreno si es una instalación cerrada, y 12. si es una instalación abierta por tres de sus lados en el suelo privado la altura máxima será inferior a 4 m., medidos de igual forma, debiendo estar abierto por todos sus lados.

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.50. Usos Permitidos.

EL PRÉSENTE DOCUMENTO FO OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE URBANISMO

EN SESION DE FECHA L QUE CONTROL MADRIA DE SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIO ADMINISTRATIVA Y DESARROLL NORMATIVO VI. 44

NORMATIVO VI. 44 (P.D. Resolución 18/4/89, B.O.C **W. 5/5**/8/

433

0 9 AGO. 2001 2 4 OCT. 1002

24 1161. 2002

A efecto de la tolerancia de usos en la ordenanza Clave 6. Parque Urbano y Z. Verde

| IDENTIFICACION DEL USO | | TOLERANCIA | Dotación | Cond |
|------------------------|--|----------------|------------------------------|---|
| Tipo | Categoría | DE LOS USOS | -Aparcamiento | Part. |
| USO RESID | | 18 P | 114 | |
| | 1. Vivienda Unifamiliar | Complementario | 1 Plaza/viv. | |
| | 2. Vivienda Multifamiliar | | | |
| | 3. Residencia Comunitaria | | 1 Plaza/50 m²c | |
| USO PUBLI | CO-COMERCIAL | 527 | | |
| Oficinas | 1a. Despachos y Oficinas sin publico | | | |
| | 1b. Oficinas abiertas al publico | | | |
| | 1c. Oficinas Admón. Publica. | | | |
| Comercial | 2a. Bares y Restaurantes | Complementario | 1 Plaza/100 m ² c | 2 |
| | 2b. Locales Comerciales | Complementario | 1 Plaza/100 m ² c | 3 |
| | 2c. Agrupación Comercial | | | <u> </u> |
| | 3d. Grandes Centros. | | | |
| Hostelero | 3a. Locales sin espectáculos | | | |
| | 3b. Locales con espectáculos | | | 1 |
| | 3c. Alojamiento temporal | | | |
| C.Reunión | 4a. Locales de Reunión. | Alternativo | 1 Plaza/25 m²c | 4 |
| USO DOTA | CIONAL | | 453 | |
| | 1. Centros sin internamiento | | | |
| | 2. Centros con internamiento | | | |
| | 3. Enseñanza Edificio Exclusivo | | | |
| | 4. Centros de Reunión | | | <u> </u> |
| | 5. Centros Admón. Publica | Complementario | 1 Plaza/50 m ² c | 5 |
| USO INDUS | STRIAL | 36 | | |
| | Indust.compatible con vivienda | | | <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u> |
| | 2. Indust.comp.c/medidas correctoras | | | |
| | 3. Industria en polígono | , | | |
| | 4. Almacenaje y Talleres | | | |
| USO ZONA | VERDE | | | |
| | 1. Areas Ajardinadas | Principal | | |
| | 2. Parque Equipado | Principal | | |
| USO DEPO | RTIVO | LARLE SAME | 100 | |
| | 1. Instalaciones Sin espectadores | Alternativo | 1 Plaza/100 m ² c | 4 |
| | 2. Instalaciones Con espectadores | | | |
| USO APAR | CAMIENTO | | | |
| | 1. Locales <6 plazas ó <200m² | Afternativo | | |
| | 2. Locales sin limitación superficie | -24-6 | | |
| | 3. Aparc. sobre rasante & vía pub | Alternativo | | |
| USO SERV | ICIOS E INFRAESTRUCTURAS | 海海 | | |
| | Instalaciones No habitables Instalaciones habitables | Complementario | | 6 |
| | 2. Instalaciones habitables | Alternativo | | 6 |

SL PRESENTE DOCUMENT DBJETO DE ACUERDO ADOPT POR LA COMISION DE URBANISM EN SESIÓN DE FECHA L. C-L2-DZ Madrid, DJ-L22-DZ EL SECRETARIO GENERAL TECNIO

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNIC LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIO ADMINISTRATIVO Y DESAHROLI

NORMATIVO

(P.D. Resolución 184/89, 9.0.0 M 5.5.5

2 6 001 2002

EUTONICO
MENSONNE

VI. 45

09 AGO, 2001

4 4 UCT. 2002

24 001 2002

to_

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

- 2.En instalaciones sobre suelo público destinándose la construcción a bares, restaurantes, servicios (vestuarios, aseos, almacén, etc.).
- 3.En instalaciones provisionales de ferias, fiestas, etc. e instalaciones no superiores a 40 m².
- 4.En instalaciones al aire libre.
- 5.Unicamente en oficinas y servicios de titularidad municipal relacionados con el mantenimiento de parques y zonas verdes.
- 6. Excepto Centros de Transformación.

2 8 981 2602

ELTÉCNICO RECEIVANTS

EL PRESENTE DOCUMENTO GIVETO DE ACUERDO ADOFICIO DE ACUERDO ADOFICIO DE LA COMISION DE LA CARROLLA DE LA CARROLLA DE LA CARROLLA DEL SECRICIO DE ACTUATA ADMINISTRATIVA. Y DESARROLLA NORMA DIVINO.



24 007, 2002

2 4 00.1. 2002

Sto

ZONA DE ORDENANZA EQUIPAMIENTO

7.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.51. Definición.

Espacios destinados a la localización de dotaciones publicas o privadas, necesarias para el adecuado equipamiento de la ciudad.

Su ámbito de aplicación queda recogido en la serie de planos P-1.Zonificación y Calificación.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

Art.10.52. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será 250m² o la deducida de la aplicación de las condiciones de reservas mínimas de suelo para dotaciones establecidas en la legislación urbanística o sectorial vigente.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.53. Fondo máximo edificable.

El fondo edificable máximo será libre.

Art.10.54. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela será del 50% de la part

Art.10.55. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será 1,2m²/m², salvo en las manzanas EG-U LO CEG-O.2 y EG-O.3 (dotacional privado), que se estará a lo establecido en el cuadro con el cuad

Art.10.56. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 12m, excepto en la manzana ES-E2 que se permitirán hasta 5 plantas y 16 metros.

LA ALFARLI SERVICIO DE AGRUACA

2 4 OCT, 2002

2 4 001, 2002

Epígrafe 4 Otras Condiciones.

Art.10.56bis. Cumplimiento Decreto 78/99 contra la Contaminación Acústica.

- La edificación de los equipamientos escolares EE-O1 y EE-O2 deberán retranquearse al menos 35 metros del lindero de frente de calle; los EE-E2 y EE-E3 deberán bien localizarse al fondo de las manzanas dejando espacio hacia el bulevar para patios y áreas de recreo bien garantizar un aislamiento acústico interior acorde con el art.13 del Decreto 78/99 (40dBA día).
- La edificación de los equipamientos escolares EE-E2 y EE-E3 deberán bien localizarse al fondo de las manzanas dejando espacio hacia el bulevar para patios y áreas de recreo bien garantizar un aislamiento acústico frente al ruido aéreo de modo que se garanticen unos niveles de confort acústico interior acorde con el art.13 del Decreto 78/99 (40dBA día).
- Las edificaciones del ES-E-1 deberán ubicarse lo mas alejado posible del bulevar, dejando una amplia superficie libre, orientar las estancias de mayor sensibilidad hacia las fachadas silenciosas (orientación Sureste) de modo que en el interior de los edificios se cumplan los niveles de confort interior. De situarse las edificaciones alineadas al bulevar deberá reforzarse las características del aislamiento de los cerramientos de las fachadas con el mismo objeto.

Epígrafe 5. Tolerancia de usos. Art.10.57. Usos Permitidos

EL PRESENTE DODUMENTO
OBJETO DE ACUEPACI
POR LA COMISION DE PARA DEL ZEMADO
EN SESIÓN DE PECHA I DEL ZEMADO
EL SEDIO TARIO GENERAL TECNICO
LA JEFADEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVO
NORMATIVO

(P.D. Hesotución Torares, 3,0,0 N. 5/5/88)

2 4 OCT. 2001

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 7. Equipamiento:

JUL 2009

| | ENTIFICACION DEL 1100 | A TOLEDATION | Deteción | Cond |
|------------------|---|--|--|--------------|
| | ENTIFICACION DEL USO | 4 TOLERANCIA | Dotación | 1 |
| Tipo | Categoria | DE LOS USOS | Aparcamiento | Part. |
| USO RESIDE | | * | | |
| | 1. Vivienda Unifamiliar | Complementario | 1 Plaza/viv. | |
| | 2. Vivienda Multifamiliar | 100052 | | |
| | 3. Residencia Comunitaria | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| USO PUBLIC | CO-COMERCIAL | | | |
| Oficinas | 1a. Despachos y Oficinas sin publico | | | |
| | 1b. Oficinas abiertas al publico | Complementario | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 1c. Oficinas Admón. Publica. | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| Comercial | 2a. Bares y Restaurantes | Complementario | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 2b. Locales Comerciales | | | |
| | 2c. Agrupación Comercial | | | |
| | 3d. Grandes Centros. | | | |
| Hostelero | 3a. Locales sin espectáculos | Complementario | 1 Plaza/50 m ² c | |
| | 3b. Locales con espectáculos | Complementario | 1 Plaza/25 m ² c | |
| | 3c. Alojamiento temporal | Alternativo | 1 Plaza/50 m ² c | |
| C.Reunión | 4a. Locales de Reunión. | Alternativo | 1 Plaza/25 m ² c | |
| USO DOTAC | IONAL | | | |
| | 1. Centros sin internamiento | Principal | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 2. Centros con internamiento | Principal | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 3. Enseñanza Edificio Exclusivo | Principal | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 4. Centros de Reunión | Principal | 1 Plaza/100 m ² c | |
| | 5. Centros Admón. Publica | Principal | 1 Plaza/100 m ² c | |
| USO INDUST | | | | |
| | 1. Indust.compatible con vivienda | | | |
| | 2. Indust.comp.c/medidas correctoras | | | |
| | 3. Industria en polígono | | | |
| | 4. Almacenaje y Talleres | | | |
| USO ZONA | | | | |
| 000 - 0117 | 1. Areas Ajardinadas | Alternativo | | |
| | 2. Parque Equipado | Alternativo | | 1 |
| USO DEPOR | | , montant | | 1 |
| 030 DEFOR | 1. Instalaciones Sin espectadores | Atternativo | 1 Plaza/100 m²c | |
| | 2. Instalaciones Con espectadores | Alternative | 1 Plaza/50 m²c | |
| USO APARO | | Automative | 11 1424/00 111 0 | 1 |
| USU AFANC | | Alfernativo (| | Т |
| | Locales <6 plazas ó <200m² Locales sin limitación superficie Aparc, sobre rasante & vía publica | · Alleriativo | | - |
| | 2. Locales sir illilitación superficie | Alternativo | | |
| HOO CEDIM | | Alternativo | The Part of the Control of the Contr | |
| DOO SEHVIC | CIOS E INFRAESTRUCTURAS | Control of the Contro | I | T |
| | 1. Instalaciones No habitables | A MELINSTAN | | |
| | 2. Instalaciones habitables ocumento ru | The state of the s | | <u> </u> |
| | POR LA COMISION DE URBANISMO | st out 1 | | |
| | EN SESION DE FECHA. L.D. (2) Madrid | State of the state | у - Сместе Смест | |
| | EL SECRETARIO GENERAL TECNICA | and the second of the second o | igiai, są tiebaża. | |
| | A REMARK OF CHARLES ACTUACIÓ | a contract of the contract of | a r 19509 | |

POR LA COMISION DE URBANISMO EN SESIÓN DE FECHAL LO 12-32 Madrid. 2-12-32 EL SECRETARIO GENERAL TEONICO: LA JEFADEL SERVICIO DE ACTUACIÓ ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.D. Resolución 1974/1983 3 D.C. V. 1998)

2 3 001 2002

09 A60, 2601

24 001, 2002

ZONA DE ORDENANZA SERVICIOS URBANOS

8.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.58. Definición.

Espacios destinados a la localización de centros de infraestructuras y de instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las distintas redes de infraestructuras del municipio.

Su ámbito de aplicación queda recogido en la serie de planos P-1.Zonificación y Calificación.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

No se establece condición de superficie de parcela mínima, frente mínimo, etc. al objeto de flexibilizar al máximo la posterior implantación de las infraestructuras.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.59. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 6,00 m medidos desde cualquier punto de la rasante del terreno en contacto con la instalación.

Art.10.60. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela será libre.

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.61. Usos Permitidos

SE AMESENTE DOCUMENTO FOR DESCRIPTION OF PROPERTY OF A COMISION DE UPBANISMO EN SESION DE PECHA LE CALZA MODICA DE LA COMISTRATIVA Y DESARROLLE NORMATIVO (P.D. Apsolutión 1844/89, 3.0.0 M. 5/5/84

CO

FILICAS, PARMOY VARSMOY 09 A68, 2001 2 4 661. 2002

24 007, 1302

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 8. Servicios Urbanos:

| 11 | DENTIFICACION DEL USO | TOLERANCIA | Dotación | Cond |
|------------------|--|----------------|-----------------------------|----------|
| Tipo | Categoría 👸 | | Aparcamiento | Part. |
| USO RESID | | \$ 5 E | 4.7 | |
| <u> </u> | 1. Vivienda Unifamiliar | 10 3/ | | |
| | 2. Vivienda Multifamiliar | 1 67 | | |
| | 3. Residencia Comunitaria | 337 | | |
| USO PUBLI | CO-COMERCIAL | | | |
| Oficinas | 1a. Despachos y Oficinas sin publico | | | |
| | 1b. Oficinas abiertas al publico | | | <u> </u> |
| | 1c. Oficinas Admón. Publica. | Complementario | 1 Plaza/50 m ² c | |
| Comercial | 2a. Bares y Restaurantes | | | |
| | 2b. Locales Comerciales | | | |
| | 2c. Agrupación Comercial | | | |
| | 3d. Grandes Centros. | | | |
| Hostelero | 3a. Locales sin espectáculos | | | |
| | 3b. Locales con espectáculos | | | |
| | 3c. Alojamiento temporal | | | |
| C.Reunión | 4a. Locales de Reunión. | | | |
| USO DOTA | CIONAL | | | |
| | 1. Centros sin internamiento | | | <u> </u> |
| | 2. Centros con internamiento | | | |
| | 3. Enseñanza Edificio Exclusivo | | | |
| | 4. Centros de Reunión | | | |
| | 5. Centros Admón. Publica | Complementario | 1 Plaza/50 m ² c | |
| USO INDUS | TRIAL | | | |
| | Indust.compatible con vivienda | | | |
| | 2. Indust.comp.c/medidas correctoras | | | |
| | 3. Industria en polígono | | | |
| | 4. Almacenaje y Talleres | | | |
| USO ZONA | VERDE | | 1 | |
| | 1. Areas Ajardinadas | Alternativo | | |
| | 2. Parque Equipado | Alternativo | | |
| USO DEPO | | | | |
| | 1. Instalaciones Sin espectadores | | | |
| | 2. Instalaciones Con espectadores | | | |
| USO APAR | | DE ROOM | | |
| | 1. Locales <6 plazas ó <200m² | Principal | | |
| | 2. Locales sin limitación superticie | Principal | | |
| | 3. Aparc. sobre rasante & vía | Principal | | |
| USO SERVI | CIOS E INFRAESTRUCTURAS. | Park 1 | | |
| | Instalaciones No habitables Instalaciones habitables | Principal | | |
| | 2. Instalaciones habitables | Principal | | 1 |
| L | 1 | WET WIND | <u> </u> | |

EL PRESENTE DOCUMENTO FO GBUETO DE ACUERDO AUGRTANC POR LA COMISION DE URIDANISMO. EN SESION DE FLOHA 1 6-12-52

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO CAJEFADEL SERVICIO DE ACTUACIO ADMINISTRATIVE Y DESARROLLE

NORMATIVO (P.D. Resolución 18:4:89, 3.0.0 M 5:5:88

2 8 6 6 7 2002